

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo", Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva del trabajo denominado "Confección de originales y publicación del mapa de la vegetación potencial de la provincia de Madrid, escala 1:200.000", del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, realizado por "Carmagraf, Sociedad Anónima", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 2 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—53.956)

Aprobada la recepción definitiva del suministro de una máquina motosegadora de forrajes con destino al Servicio Agropecuario realizado por "Desoto Internacional, Sociedad Anónima", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 2 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—53.957)

Aprobada la recepción definitiva del suministro de materiales para cerramiento de parcelas repobladas, del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, realizados por "Hijos de E. Sáinz, Sociedad Anónima", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 2 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—53.957 bis)

Aprobada la recepción definitiva de las obras de realización de terrazas en terrenos consorciados de Campo Real, del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, realizadas por "Gasán Maquinaria y Obras, Sociedad Limitada", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones

oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 2 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—53.958)

Hospital Provincial

Habiendo solicitado "Dimetrónica", adjudicatario del suministro de aparatos y dispositivos con destino al Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 2 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—53.958 bis)

Habiendo solicitado "Matachana Centro, Sociedad Limitada", adjudicatario del suministro de un autoclave tipo horizontal, un honizador de alta velocidad, tres autoclaves con mesa soporte, una estufa de secado y esterilización y un autoclave, con destino al Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 2 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—53.959)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

26A-3.616 y 26AL-935

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de

octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y línea aérea de alta tensión cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Ramón Daganzo del Vado.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Fuente el Saz (Madrid), carretera de Alcalá-Torrelaguna, kilómetro 22,900. Domicilio social: Calle Martina García, número 10, en Fuente el Saz (Madrid).

c) Objeto de la instalación: Suministrar energía a los receptores que se instalarán en una finca propiedad del peticionario.

d) Características principales: Centro de transformación tipo intemperie de 15 KVA., relación 20.000/380-220 voltios y línea aérea a 20 KV. con una longitud total de 472 metros, conductor Al-Ac de 31,10 milímetros cuadrados y aisladores de cadenas.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 1.051.201 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—9.877) (O.—53.928)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la siguiente línea eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64.

Línea 55EL15-1.688.

La instalación se efectuará en término de Alcorcón y tiene por objeto alimentar al C. T. Indugraf (particular). Tiene su origen en la red del Polígono Industrial de Alcorcón y su final en línea subterránea al C. T. Indugraf.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón,

con una longitud de 42 metros y conductor LA-30. Esta línea será alimentada desde la E.T.D. "Polígono Industrial Alcorcón II" (55SE45/27). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 37.850 pesetas. Número P. 1.647.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—9.876) (O.—53.927)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

C. T. núm. 1: 50A-2.342; C. T. núm. 2: 50A-2.343; C. T. núm. 3: 50A-2.344, y 50AL-928

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de tres centros de transformación y una línea eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Doña Paula Sánchez Recas.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Chinchón (Madrid), finca "Valbosque". Domicilio: Calle de Regalada, número 9, Madrid.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la finca propiedad del peticionario.

d) Características principales: Instalación de tres centros de transformación, el C. T. número 1, de 75 KVA.; el C. T. número 2, de 125 KVA.; el C. T. número 3, de 75 KVA., relación 15.000/380-220 voltios, y línea aérea a 15 KV., de 1.065 metros de longitud, con origen en apoyo propiedad de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", compuesta por seis alineaciones, que servirá de alimentación a los tres centros de transformación señalados. Se empleará conductor Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados, con apoyos metálicos y de hormigón.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuestos: C. T. número 1: 526.552 pesetas. C. T. número 2: 560.552 pesetas. C. T. número 3: 526.552 pesetas. Línea: 1.869.005 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de agosto de 1982.—El Director provincial (Firmado).

(G. C.—9.893) (O.—53.939)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE LA LATINA

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de La Latina de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan por esta Recaudación de Tributos del Estado contra los contribuyentes deudores de paradero ignorado que a continuación se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública, por certificaciones de descubierta y conceptos que, asimismo, se indican por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, se dictó la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas que se relacionan en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Que dicha providencia solamente podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación.

Que contra el presente acto puede interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Madrid o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2244/1979, de fecha de 7 de septiembre de 1979.

Que la interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Y no habiendo podido llevarse a efecto la notificación de la citada providencia en la forma que determinan los artículos 99 y 102 del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en los domicilios que como de los mismos se hace constar en los documentos cobratorios, he acordado requerir a los mismos por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del distrito de La Latina, para que en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la publicación de este edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en los respectivos expedientes por sí o por medio de representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, serán declarados en rebeldía, continuándose las actuaciones en los expedientes en la forma que determina el apartado séptimo del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

NUMERO EXPEDIENTE.—CONTRIBUYENTE.—DOMICILIO.—IMPORTE

Cuota de Beneficios

- 7.114. — Julio Rodríguez López. — Avenida del Manzanares, 62. — 12.500 pesetas.
- 12.807. — Campos Fernández. — No consta. — 8.840 pesetas.
- 12.811. — Manuel Corbacho Romano. — Avenida de la Aviación, sin número. — 14.628 pesetas.
- 12.812. — María Teresa Cordero López. — Nuestra Señora del Rosario, 23. — 18.250 pesetas.
- 12.823. — Emilio García Fraguas. — Particular, 2. — 1.168 pesetas.

- 12.825. — Carlos Fraga Cabello. — No consta. — 18.000 pesetas.
- 12.828. — Antonio García Guardiola. — Coto Carnicero, sin número. — 35.200 pesetas.
- 12.829. — Eugenio García Pardo. — Francisco Zea, 8. — 12.186 pesetas.
- 12.832. — Francisco García Patos. — No consta. — 14.950 pesetas.
- 12.833. — Pedro García Rubio. — Monte Sinaí, 25. — 2.810 pesetas.
- 12.834. — Rubén García Sánchez. — Encarnación Arias, 55. — 9.750 pesetas.
- 12.842. — Francisco Gomiél Hervás. — No consta. — 8.680 pesetas.
- 12.845. — Modesto González Bravo. — No consta. — 21.280 pesetas.
- 12.846. — Teodoro González González. — No consta. — 26.720 pesetas.
- 12.848. — Manuel Guerrero Meléndez. — No consta. — 10.454 pesetas.
- 12.851. — F. Hernández Blázquez. — San Luis Campillo, 21. — 15.360 pesetas.
- 12.856. — Pedro Ibáñez López. — Ventillas, 5. — 6.290 pesetas.
- 12.862. — Manuel Lara Pérez. — No consta. — 10.500 pesetas.
- 12.867. — Francisca López Martín. — No consta. — 21.280 pesetas.
- 12.871. — José López Soler. — Andrés Rodríguez Pe., 2. — 2.640 pesetas.
- 12.872. — C. Lorenzo Carvajal. — No consta. — 9.890 pesetas.
- 12.873. — Keung Losze. — No consta. — 13.428 pesetas.
- 12.880. — Feliciano Martín Mena. — No consta. — 1.035 pesetas.
- 12.884. — Julio Martínez Pascual. — Batalla de Lepanto, 12. — 9.600 pesetas.
- 12.895. — Ramón Moreno Álvarez. — Tomás Polo, 25. — 16.000 pesetas.
- 12.896. — Antonio Muñoz Navarro. — No consta. — 8.160 pesetas.
- 12.898. — Segundo Muñoz Martín. — Francisco Sampol, 23. — 11.406 pesetas.
- 12.899. — Antonio Mur Gabas. — Joaquín Lorenzo, 52. — 71.790 pesetas.
- 12.912. — Isidora Parra Peinado. — Valvarrás, 12. — 50.744 pesetas.
- 12.915. — F. Peñalver Valentín. — Carolina Ramírez, 16. — 8.225 pesetas.
- 12.920. — Josefa Porcel Poyatos. — Colonia de San Antonio, sin número. — 2.640 pesetas.
- 12.922. — José A. Pozo Jaime. — Hormigo, 11. — 12.250 pesetas.
- 12.923. — Consuelo Puerto Rivero. — No consta. — 29.000 pesetas.
- 12.926. — Teodato Ramírez Aparicio. — Manzanos, 7. — 62.700 pesetas.
- 12.927. — J. Ramiro Navarro. — No consta. — 11.481 pesetas.
- 12.930. — Saturio Rodera Carrera. — No consta. — 5.730 pesetas.
- 12.933. — E. Rodríguez Fernández. — Víctor Girón, 45. — 17.216 pesetas.
- 12.937. — Francisco Román Reimondez. — Antonio Velasco Zazo, 16. — 6.000 pesetas.
- 12.945. — María Sánchez Hernández. — Aliseda, 29. — 47.200 pesetas.
- 12.946. — Ramón Sánchez Pérez. — Ramón Rodríguez Per., 2. — 12.946 pesetas.
- 12.951. — Francisco Sanz Casanova. — Betrán Bigarra, 8. — 54.000 pesetas.
- 12.955. — Antonio Shaa. — No consta. — 124.630 pesetas.
- 13.088. — Adolfo Domínguez Plaza. — No consta. — 18.750 pesetas.
- 13.356. — Máximo Gaylipo Ballesterro. — No consta. — 52.046 pesetas.
- 16.005. — Miguel Lobato Hernández. — Barrio de Orcasitas Agrícola, 74. — 19.396 pesetas.
- 16.100. — Y. Sanz González. — Garajes, 2. — 1.595 pesetas.
- 16.102. — Francisco Sanz Martín. — G. Izquierdo, 17. — 10.884 pesetas.
- 16.105. — Francisco Alonso Rubio. — No consta. — 11.250 pesetas.
- 16.107. — Antonio Montero Moreno. — No consta. — 8.750 pesetas.
- 16.112. — Cristina Sánchez Domínguez. — No consta. — 7.740 pesetas.
- 16.113. — Martín Aquiles Aparicio. — No consta. — 79.380 pesetas.
- 16.114. — Lorenzo Pardo Ortiz. — No consta. — 74.500 pesetas.
- 16.115. — Manuel Ribagorda Gómez. — No consta. — 155.200 pesetas.
- 16.116. — Higinio Rodríguez Andrés. — No consta. — 14.570 pesetas.
- 16.117. — Manuel Fernández Rodillo. — Héroes de Baleares, 75. — 85.600 pesetas.
- 16.118. — Juan Esteban Martínez. — No consta. — 16.000 pesetas.
- 16.119. — Eugenio Estebarán Lucas. — No consta. — 12.000 pesetas.
- 16.121. — Ramón Fernández Guillén. — No consta. — 16.000 pesetas.
- 16.122. — Emilio Fernández López. — No consta. — 12.000 pesetas.
- 16.125. — Pedro Muñoz Blasco. — Urbanización Priconsa, 9. — 6.316 pesetas.
- 16.126. — Antonio Muñoz Ludeña. — Pico Palomero, 6. — 4.416 pesetas.
- 16.127. — Ricardo Curado Martínez. — No consta. — 13.534 pesetas.
- 16.128. — Emilio González Biesco. — Peñón, 6. — 14.000 pesetas.
- 16.129. — Serafín Gamo Moreno. — No consta. — 3.680 pesetas.
- 16.130. — José Cosa García. — Treinta y Dos, 16. — 7.468 pesetas.
- 16.131. — M. Perdón Navarro Lucas. — No consta. — 18.476 pesetas.
- 16.132. — Isaac Borrajo. — Eleuterio López, sin número. — 22.200 pesetas.
- 16.137. — Luis Viviani Lucas. — No consta. — 14.380 pesetas.
- 16.140. — Mariano Pascual Muñoz. — Treinta y Cinco, 13. — 16.630 pesetas.
- 16.141. — Adolfo López Velázquez. — Eugenio Serrano, 17. — 928 pesetas.
- 16.142. — Manuel Piña Navarro. — Cruz Villadero, 4. — 11.995 pesetas.
- 16.143. — Pilar Portela Almaza. — No consta. — 3.304 pesetas.
- 16.144. — Faustino Fernández Coro. — No consta. — 29.000 pesetas.
- 16.146. — Ginesa García Navarrete. — No consta. — 20.216 pesetas.
- 16.147. — Hilario Escalada Pérez. — Aniceto Hernando, 32. — 5.200 pesetas.
- 16.148. — Lucas García Jiménez. — No consta. — 5.600 pesetas.
- 16.149. — Rubén Vázquez Peñamil. — Plaza del Alcalde Sandoal, 8. — 24.000 pesetas.
- 16.151. — José L. Migue Casado. — Número. — 11.144 pesetas.
- 16.152. — Ángel Marcos Muñoz. — José Barnosell, 67. — 15.344 pesetas.
- 16.153. — Rosina Martínez Lucía. — Ana Isabel, 9. — 13.384 pesetas.
- 16.154. — Petra Polo García. — Federico Fábrega, 17. — 13.344 pesetas.
- 16.156. — Manuel Cerrillo Martín. — No consta. — 18.157 pesetas.
- 16.157. — Juan García Jiménez. — No consta. — 49.416 pesetas.
- 16.158. — Ricardo Rodríguez Ramos. — No consta. — 236.630 pesetas.
- 16.160. — Alberto Pariente Carrero. — No consta. — 42.000 pesetas.
- 16.161. — Rafael Salmerón Durán. — No consta. — 26.132 pesetas.
- 16.162. — A. Bertoméu Carrascoso. — No consta. — 10.823 pesetas.
- 16.163. — Luis Fernández Llorente. — Barberán Collar, 3. — 13.856 pesetas.
- 16.165. — Moisés Platón Montero. — Carretera de San Martín de Valdeiglesias, 7. — 11.490 pesetas.
- 16.170. — Ángel García Carballo. — No consta. — 14.148 pesetas.
- 16.171. — Sergio González Tarrero. — Ángel Escorial, sin número. — 8.730 pesetas.
- 16.172. — José Gordo Familiar. — No consta. — 25.020 pesetas.
- 16.174. — Paulino Marcos Vela. — No consta. — 635.244 pesetas.
- 16.175. — Marcelo Morena Pérez. — No consta. — 28.776 pesetas.
- 16.176. — José Nole Grilo. — No consta. — 27.744 pesetas.
- 16.179. — Lorenzo Gala Elvira. — No consta. — 14.250 pesetas.
- 16.180. — Miguel Galdeano Blázquez. — No consta. — 48.250 pesetas.
- 16.181. — Juan García Fernández. — Avenida del Manzanares, sin número. — 7.680 pesetas.
- 16.182. — Pedro García Franco. — Travesía de España, sin número. — 7.210 pesetas.
- 16.183. — Jesús García Garcis. — No consta. — 16.780 pesetas.
- 16.184. — Benedicta García Ruio. — No consta. — 10.680 pesetas.
- 16.185. — Julián Jiménez Gutiérrez. — Travesía de España, sin número. — 7.966 pesetas.

- 16.188. — Eugenia Linares Celestina. — Francisco Bosch, 9. — 9.468 pesetas.
 - 16.189. — Alfonso Pérez Martín. — Hipólito García, 10. — 8.668 pesetas.
 - 16.192. — M. Carmen Álvarez Alonso. — No consta. — 49.476 pesetas.
 - 16.193. — Martín Arcos Domínguez. — Colonia Navesa, 3. — 8.814 pesetas.
 - 16.194. — Ángel González Toledano. — No consta. — 8.814 pesetas.
 - 16.197. — Nelly C. Moyné Galiano. — No consta. — 222.040 pesetas.
 - 16.199. — Miguel Sánchez Rosa. — Miguel Rodríguez Za., 19. — 51.293 pesetas.
 - 16.201. — Pedro Arriba Río. — Plaza del Alcalde M. Somruel. — 24.468 pesetas.
 - 16.203. — Salvador Béjar Bareo. — Abundancia, 1. — 31.600 pesetas.
 - 16.207. — Castor Jiménez Rodríguez. — No consta. — 29.222 pesetas.
 - 16.208. — Antonia Moreno Ruiz. — Fernández Ruiz, 19. — 24.756 pesetas.
 - 16.209. — C. Rodríguez Santisteban. — Plaza del Alcalde Cde. Quint., 45. — 28.087 pesetas.
 - 16.210. — Andrés Sánchez López. — No consta. — 39.448 pesetas.
 - 16.212. — Serafina Cano Zopico. — Polígono 18, 20, número 6. — 10.200 pesetas.
 - 16.213. — Avelino Cayado Vidigal. — No consta. — 23.100 pesetas.
 - 16.214. — Augusto Gómez Esteban. — Andra, 12. — 8.550 pesetas.
 - 16.216. — Luis Milla Romero. — Avenida del Doctor Jarabo, 9. — 8.550 pesetas.
 - 16.220. — Bienvenido Mateos García. — Rodríguez Sacristán, 40. — 24.000 pesetas.
 - 16.221. — Ramón Panizo Robles. — Pasaje de Ancianos, 48. — 12.216 pesetas.
 - 16.227. — Ángel Ibáñez Benito. — Felipe Alonso, 63. — 27.700 pesetas.
 - 16.250. — Pedro Fournier Roig. — No consta. — 508.800 pesetas.
 - 16.251. — Escolástico Vozmediano Martínez. — Número 9, Enasa. 104. — 91.200 pesetas.
 - 16.279. — Félix Aguirre Borrel. — Josefa Valcárcel, 2. — 9.000 pesetas.
 - 16.287. — Cristóbal Aliano Franco. — Daniel Zuazo, 5. — 24.281 pesetas.
 - 16.349. — Luis Daza Caballero. — Avenida del Manzanares, 204. — 24.432 pesetas.
 - 16.805. — Jacinto Campos Castro. — En el municipio. — 24.100 pesetas.
 - 16.842. — Pedro García Alcalde. — Vicente Tarodo, 27. — 26.000 pesetas.
 - 16.845. — M. José Borregón Martínez. — No consta. — 23.200 pesetas.
- Rendimiento Trabajo Personal*
- 16.298. — Bernardino García Arribas. — Avenida del Manzanares, 46. — 329 pesetas.
 - 16.399. — Manuela Álvarez Vizcaino. — No consta. — 1.436 pesetas.
 - 16.411. — Manuel Cerro González. — Avenida del Manzanares, 44. — 11.672 pesetas.
 - 16.421. — M. Ángel Hortelano Vicente. — No consta. — 3.000 pesetas.
 - 16.497. — José Luis Roselló López. — Avenida del Manzanares, 50. — 402 pesetas.
 - 16.499. — Sara López. — No consta. — 3.686 pesetas.
 - 16.500. — Josefa Pons Quinz. — No consta. — 16.376 pesetas.
 - 16.663. — M. Chatillón Andrés Guido. — Avenida del Manzanares, 165. — 17.350 pesetas.
 - 16.762. — Hain Lazarov. — No consta. — 632 pesetas.
 - 16.763. — Vendy Lazarov. — No consta. — 632 pesetas.
 - 16.764. — Ross Pople. — No consta. — 632 pesetas.
 - 16.765. — George Turlund. — No consta. — 632 pesetas.
 - 16.766. — Philippe Mermoud. — No consta. — 632 pesetas.
 - 16.767. — Salomé Rapp. — No consta. — 290 pesetas.
 - 16.768. — Claire Pallard. — No consta. — 290 pesetas.
 - 16.770. — Alfredo Dangelo. — No consta. — 930 pesetas.

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.
(G.—2.855)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE VALLECAS

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Vallecas, 14 de las de Madrid, calle Seco, número 4.

Hago saber: Que por esta recaudación de mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan.

Certificaciones de descubierto
Contribuyente. — Domicilio. — Concepto. — Importe.

Abril González, María Consuelo. — Arroyo Olivar, 11. — Trabajo personal. — 2.992 pesetas.
Acedo Santos, Martín B. — Anibal Sevilla, 2. — Cuota de beneficios. — 16.400 pesetas.
Aña España, Sociedad Anónima. — Maestro Nicolau, 9. — Renta personas físicas. — 198.657 pesetas.
Alarcón Belmonte, Antonio. — Menéndez Riva, 134. — Cuota de beneficios. — 19.000 pesetas.
Albarrán Lago, Lucio. — Juan Antonio Ma., 3. — Renta de personas físicas. — 6.116 pesetas.
Alcaide Montes, Manuel. — Patio Don Román, 5. — Cuota de beneficios. — 16.900 pesetas.
Alcolea López, Teodoro. — Albalate Arzob., 10. — Tráfico de empresas. — 43.200 pesetas.
Alía Fernández, Emilio. — Manuel Pavia, 4. — Cuota de beneficios. — 16.100 pesetas.
Alonso Marlaner, Benito. — Uceda, 53. — Ministerio de Agricultura. — 2.250 pesetas.
Alonso Jiménez, José. — José Asenjo, 24. — Varios conceptos capítulo III. — 1.000 pesetas.
Alonso Jiménez, Pedro. — José Asenjo, 24. — Varios conceptos capítulo III. — 1.000 pesetas.
Alvarez Fernández, Benjamín. — Cerros Garabitas, 8. — Cuota de beneficios. — 23.000 pesetas.
Alvarez Cesteros, Diego. — Carlos Martínez Alvarez, 88. — Cuota de beneficios. — 45.100 pesetas.
Alvarez Rielbes, Francisco. — Avenida Peña Prieta, 76. — Cuota de beneficios. — 27.000 pesetas.
Alvaro Cebrián, Domingo. — Alfonso XIII, 4. — Vario conceptos capítulo III. — 55 pesetas.
Andrés Hernando, Isidro de. — Rafael Llamas, 39. — Cuota de beneficios. — 258.500 pesetas.
Andrés Hernández, José. — Marañosa, 3. — Varios conceptos capítulo III. — 120 pesetas.
Arias Ortega, Mario. — Doctor Sánchez, 55. — Varios conceptos capítulo III. — 662 pesetas.
Arranz García, Carlos. — Peña Prieta, 11. — Varios conceptos capítulo III. — 51 pesetas.
Arribas López, Teófilo. — Sierra Carbonera, 52. — Cuota de beneficios. — 60.600 pesetas.
Avila Sánchez, Claudio. — Avenida de la Albufera, 72. — Varios conceptos capítulo III. — 263 pesetas.
Avilés Delfa, Angel. — Monte Perdido, 7. — Varios conceptos capítulo III. — 56 pesetas.
Ayala Rodríguez, Juan. — Monte Perdido, 64. — Cuota de beneficios. — 16.900 pesetas.
Ayala Lara, Manuel. — S. Virgilio, 2. — Lujo. — 2.174 pesetas.
Baidés Martín, Luis. — Palomeras, 2. — Cuota de beneficios. — 30.900 pesetas.
Balmaseda Santillana, Martín. — Te-

niente Muñoz Díaz, 9. — Varios conceptos capítulo III. — 58 pesetas.
Barato Gascón, Juan. — Seis, 28. — Cuota de beneficios. — 51.800 pesetas.
Barrio Díaz, Antonio. — Colonia Sardinero, 41. — Tráfico de empresas. — 13.500 pesetas.
Barrios Jiménez, Ramón. — Doctor Bellido, 33. — Tráfico de empresas. — 59.184 pesetas.
Bautista Astudillo, J. de. — Avenida de la Albufera, 221. — Cuota de beneficios. — 45.700 pesetas.
Becerra Manzano, Joaquín. — Tejar Pastora, 2. — Renta. — 3.413 pesetas.
Beltrán Sánchez, Antonio. — Monte Higueldo, 90. — Varios conceptos capítulo III. — 114 pesetas.
Benabent Olding, Gregorio. — Sagaro, 7. — Varios conceptos capítulo III. — 5.000 pesetas.
Benítez Perea, Antonio. — S. Cladio, 67. — Cuota de beneficios. — 11.600 pesetas.
Benítez Perea, Antonio. — S. Cladio, 67. — Industrial. — 5.863 pesetas.
Benítez Hernández, Juana. — Alfonso XIII, 2. — Transmisiones. — 11.709 pesetas.
Benito Cadado, Antonio. — Plaza del Doctor Lozano, 12. — Tráfico de empresas. — 73.726 pesetas.
Bernues Crespo, Luis. — Sierra Segura, 21. — Cuota de beneficios. — 37.100 pesetas.
Blanco Corral, Antonio. — Santa Julia, 7. — Cuota de beneficios. — 24.400 pesetas.
Blanco Torrecilla, Jesús. — Enrique Velasco, 47. — Transmisiones. — 3.271 pesetas.
Blanco Corral, Manuel. — Avenida de la Albufera, 140. — Transmisiones. — 29.566 pesetas.
Blanco Corral, Manuel. — Avenida de la Albufera, 140. — Trasmisiones. — 1.975 pesetas.
Blaya García, Manuel. — Manuel Miguel, 4. — Tráfico de empresas. — 18.500 pesetas.
Blázquez Cerezo, Francisco. — Quijada Pandiel, 48. — Cuota de beneficios. — 19.700 pesetas.
Boluda Fernández, Juan. — Enrique Velasco, 28. — Cuota de beneficios. — 15.200 pesetas.
Borregero Heredero, Máximo. — Robles, 5. — Tráfico de empresas. — 51.581 pesetas.
Boti Yagüe, Enrique. — Martínez de la Riva, 91. — Cuota de beneficios. — 11.300 pesetas.
Budía López, Alejandro. — Puerto Balbarán, 111. — Tráfico de empresas. — 18.500 pesetas.
Buenasmañas Guilarro, J. — Garganta Aisal, 1. — Cuota de beneficios. — 24.800 pesetas.
Buj Daudent, Salvador. — Moreras, 10. — Cuota de beneficios. — 15.400 pesetas.
Bullón Corbo, Heliodoro. — Monte Olivetti, 55. — Cuota de beneficios. — 127.800 pesetas.
Burgos Martín, Antonio. — Doctor Fernando Rivera, 6. — Cuota de beneficios. — 13.800 pesetas.
Burgos Galán, Manuel. — Erillas, 2. — Renta personas físicas. — 9.481 pesetas.
Caamaño Montiel, Claudio. — Pico Almanzor, 10. — Varios conceptos capítulo III. — 85 pesetas.
Caballero Menéndez, Pedro. — Pedro Laborde, 21. — Cuota de beneficios. — 11.400 pesetas.
Cabrero Aceves, Antonio. — Guillermo Pingarrón, 5. — Tráfico de empresas. — 17.170 pesetas.
Calderón Romero, Jesús. — Alcalá de Guadaíra, 16. — Tráfico de empresas. — 18.500 pesetas.
Calonge Heras, Antonio. — Pintor Rafael, 85. — Cuota de beneficios. — 12.900 pesetas.
Calvo Martín, Concepción. — Colonia San Francisco Javier, 9. — Varios conceptos capítulo III. — 87 pesetas.
Calvo Martín, José. — Plaza de Peña Gundina, 6. — Varios conceptos capítulo III. — 1.000 pesetas.
Calvache Benavente, F. — Martínez de la Riva, 15. — Varios conceptos capítulo III. — 25.000 pesetas.

Campo Ruiz, María del Carmen. — Enrique de Velasco, 11. — Transmisiones. — 752 pesetas.
Campos Andrés, Julián. — Argente, 3. — Tráfico de empresas. — 18.092 pesetas.
Cano Espinosa, Félix. — Imagen, 14. — Cuota de beneficios. — 14.100 pesetas.
Cañada Muñoz, Amparo. — C. S. Jorge, 3. — Varios conceptos capítulo III. — 51 pesetas.
Cañada Herrera, José. — Puerto Arlabán, 47. — Cuota de beneficios. — 13.700 pesetas.
Cañas Noguera, Aniceta. — Naranjo de Bulnes, 4. — Varios conceptos capítulo III. — 58 pesetas.
Capa Martín, Daniel. — Avenida de la Albufera, 141. — Cuota de beneficios. — 35.900 pesetas.
Carpeño Garrido, Luicio. — Asunción Pascua, 8. — Cuota de beneficios. — 12.000 pesetas.
Carrasco Cañadas, Antonio. — Santa Rosa, 11. — Cuota de beneficios. — 16.800 pesetas.
Carretero Caro, Angel. — Avenida de la Albufera, 250. — Tesorerías. — 2.064 pesetas.
Carretero Pérez, José. — Martínez de la Riva, 189. — Cuota de beneficios. — 16.000 pesetas.
Carrillo Alvarez, Luis. — Puerto Arlabán, 43. — Cuota de beneficios. — 15.400 pesetas.
Casado Rodríguez, Ignacio. — Wenceslao Velasco, 3. — Tráfico de empresas. — 52.877 pesetas.
Castro Martín, Inocencia. — Avenida de la Albufera, 252. — Renta personas físicas. — 14.169 pesetas.
Cauce Cañizares, José. — Anibal Sevilla, 17. — Varios conceptos capítulo III. — 1.000 pesetas.
Cenzual Pérez, Félix. — Sierra Meira, 67. — Cuota de beneficios. — 31.300 pesetas.
Cerezo Monge, José M. — Nueve, 33. — Tráfico de empresas. — 13.500 pesetas.
Cerezo Capilla, Rodríguez. — Sanz Raso, 63. — Cuota de beneficios. — 31.700 pesetas.
Cobo Cobo, Francisco. — Pedro Laborde, 19. — Cuota de beneficios. — 14.600 pesetas.
Córdoba Ballesteros, Valentín. — Rogelio Folguer, 6. — Transmisiones. — 14.305 pesetas.
Corral Guerrero, Antonio. — Doctor Lozano, 7. — Tráfico de empresas. — 25.790 pesetas.
Cortés, Emilia. — Circunvalación, 18. — Varios conceptos capítulo III. — 69 pesetas.
Coso Manzano, Juan. — Javier Burgos, 1. — Cuota de beneficios. — 10.800 pesetas.
Coto Hernández, Nieves. — Sierra Filabres, 91. — Transmisiones. — 2.044 pesetas.
Crespo Rivas, Román. — Fernando Primo de Rivera, 17. — Cuota de beneficios. — 22.000 pesetas.
Cristóbal García, Manuela. — Monte Olivetti, 51. — Cuota de beneficios. — 15.400 pesetas.
Cristóbal García, Manuela. — Monte Olivetti, 51. — Tráfico de empresas. — 71.454 pesetas.
Cuesta Pozo, Gregorio. — Avenida Peña Prieta, 62. — Cuota de beneficios. — 36.400 pesetas.
Chamorro Morales, Braulio. — Camino Valderribas, 9. — Cuota de beneficios. — 41.900 pesetas.
Choelán Pérez, Antonio. — Arroyo del Olivar, 146. — Varios conceptos capítulo III. — 856 pesetas.
Delgado Iglesias, Félix. — Pico Colorado, 6. — Lujo de vehículos. — 104.160 pesetas.
Delgado Picón, José. — Antonio Durán, 1. — Varios conceptos capítulo III. — 1.249 pesetas.
Díaz H. Morán, Alberto. — Pico Almanzor, 5. — Cuota de beneficios. — 23.700 pesetas.
Díaz Alía, Angel. — E. Requena, 44. — Tráfico de Empresas. — 403.814 pesetas.
Díaz Alía, Angel. — E. Requena, 44. — Cuota de beneficios. — 65.300 pesetas.

Díaz Moya, Antonio. — Sierra Menera, 3. — Varios conceptos capítulo III. — 95 pesetas.
Díaz Jiménez, Juan. — Francisco Monterrubio, 7. — Tráfico de empresas. — 89.318 pesetas.
Díaz Pacheco, Rafael. — Sierra Carbonera, 46. — Cuota de beneficios. — 107.000 pesetas.
Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima. — Camino Valderribas, 0. — Varios conceptos capítulo III. — 64 pesetas.
Duarbas Mora, M. D.. — Sierra Meira, 15. — Cuota de beneficios. — 20.200 pesetas.
Durán, Pedro. — Plaza Martínez de la Riva, 33. — Cuota de beneficios. — 13.900 pesetas.
Durio Calero, Enrique. — Santa María, 5. — Transmisiones. — 2.931 pesetas.
Escudero Moralo, Ana María. — Arroyo del Olivar, 53. — Varios conceptos capítulo III. — 81 pesetas.
Espina Pérez, Milagros. — Monte Calobro, 11. — Varios conceptos capítulo III. — 5.000 pesetas.
Esteban Hernando, Pedro. — Fuengirola, 0. — Cuota de beneficios. — 3.416 pesetas.
Faleiro Sancho, Jacinto. — Francisco Bodega, 56. — Cuota de beneficios. — 16.900 pesetas.
Feced Martínez, Pedro. — Arroyo del Olivar, 63. — Varios conceptos capítulo III. — 107 pesetas.
Fernández Camino, Ana. — Filomena Gómez, 21. — Cuota de beneficios. — 10.300 pesetas.
Fernández Martínez, José. — Asunción Bielsa, 11. — Cuota de beneficios. — 14.300 pesetas.
Fernández Sánchez, José. — Cord. Cuera, 16. — Cuota de beneficios. — 21.600. — pesetas.
Fernández Heras, Justo. — Pedro Laborde, 46. — Cuota de beneficios. — 28.300 pesetas.
Fernández Espinosa, Manuel. — Bien Aparecida, 21. — Varios conceptos capítulo III. — 58 pesetas.
Fernández Sáiz, Miguel. — Eduardo Requena, 38. — Cuota de beneficios. — 27.800 pesetas.
Fernández Lozano, Rafael. — Puerto Morcuera, 16. — Cuota de beneficios. — 22.900 pesetas.
Fernández Moral, Romualdo. — Etna, 12. — Cuota de beneficios. — 200 pesetas.
Fernández Alonso, Santiago. — Picos de Europa, 8. — Tráfico de empresas. — 35.727 pesetas.
Fernández Vega, Santiago. — Puerto Velate, 6. — Cuota de beneficios. — 51.800 pesetas.
Fernández Lázaro, Vicente. — Pons Molins, 9. — Ministerio de Agricultura. — 3.500 pesetas.
Ferrán Madrid, Adolfo. — Veinticuatro, 18. — Cuota de beneficios. — 17.000 pesetas.
Francisco Díez, Tomás. — Monte Igueldo, 8. — Cuota de beneficios. — 55.600 pesetas.
Fuente Cabello, Apolinar. — Felisa Méndez, 5. — Cuota de beneficios. — 18.400 pesetas.
Fuente Fuente, Juan de la. — Avenida de la Albufera, 47. — Cuota de beneficios. — 24.800 pesetas.
Fuentes López, Francisco. — Eduardo Ruiz, 68. — Cuota de beneficios. — 22.700 pesetas.
Funes, Manuel, hijos. — Collado Vertien, 13. — Varios conceptos capítulo III. — 2.500 pesetas.
Galiano Montilla, Antonio. — Sierra Sagra, 10. — Tráfico de empresas. — 160.500 pesetas.
Gamonal Rodríguez, Olegario. — Colonia barrio Palomeras, 28. — Cuota de beneficios. — 13.600 pesetas.
García Somolinos, A. — Mercado Doña Carlota. — Cuota de beneficios. — 19.375 pesetas.
García Fernández, Agustín. — Avenida de la Albufera, 101. — Cuota de beneficios. — 11.100 pesetas.
García Montero, Alejandro. — Hermanos Carpio, 8. — Tráfico de empresas. — 71.454 pesetas.
García Tunta, Antonia. — Pedro La-

borde, 46. — Varios conceptos capítulo III. — 93 pesetas.

García Moreno, Antonio. — Alcalá de Guadaíra, 10. — Tesorerías. — 133.500 pesetas.

García Calvo, Emilio. — Sierra Monchique, 6. — Tráfico de empresas. — 103.572 pesetas.

García Rodríguez, Emilio. — Puerto Alto, 49. — Cuota de beneficios. — 19.200 pesetas.

García Martos, Francisco. — Palomearas, 16. — Tesorerías. — 8.324 pesetas.

García Lara, José. — Etna, 12. — Renta personas físicas. — 4.668 pesetas.

García Romero, José. — Avenida de la Albufera, 300. — Varios conceptos capítulo III. — 141 pesetas.

García Mozo, Juan. — Avenida de la Albufera, 87. — Cuota de beneficios. — 34.000 pesetas.

García Toledo, Juana. — Avenida Palomearas, 248. — Tesorerías. — 66.291 pesetas.

García Ronras Mora, Justo. — Mariano Benlliure, 22. — Rentas de personas físicas. — 9.112 pesetas.

García Martínez, Manuel. — Montseny, 11. — Cuota de beneficios. — 12.100 pesetas.

García Rodríguez, Mariano. — Avenida de San Diego, 94. — Cuota de beneficios. — 19.400 pesetas.

García Sánchez, Martín. — Carmen Llorente, 10. — Cuota de beneficios. — 12.000 pesetas.

García Girón, Teodoro. — Avenida de la Albufera, 46. — Transmisiones. — 6.304 pesetas.

García González, Victoriano. — Fuenigürola, 3. — Cuota de beneficios. — 10.300 pesetas.

Garrido Ontana, Juana. — Monte Naranjo, 107. — Cuota de beneficios. — 10.000 pesetas.

Garzón, Juan Pedro. — Luis Miguel, 21. — Cuota de beneficios. — 11.200 pesetas.

Gil López, Felipe. — Garganta Aixa, 39. — Tráfico de empresas. — 157.240 pesetas.

Gil Antona, Fernando. — Humanes, 2. — Varios conceptos capítulo III. — 20.000 pesetas.

Gil Blázquez, Juan. — Avenida de San Diego, 72. — Rendimiento personas físicas. — 38.168 pesetas.

Gómez Redondo, Armando. — Travesía Puerto Rubio, 20. — Cuota de beneficios. — 42.800 pesetas.

Gómez García, Jesús. — Sierra Toledana, 1. — Trabajo personal. — 63.808 pesetas.

Gómez Morales, José. — Enrique Velasco, 14. — Cuota de beneficios. — 23.000 pesetas.

Gómez Mulas, Rosa. — Párroco Emilio Franco, 34. — Cuota de beneficios. — 14.700 pesetas.

González Rodríguez, Enrique. — Venancio Martín, 48. — Renta personas físicas. — 14.328 pesetas.

González Ruiz, Isidoro. — Virgen, 4. — Cuota de beneficios. — 17.800 pesetas.

González García, Jesús. — Doctor Sánchez, 8. — Tráfico de empresas. — 32.400 pesetas.

González Novoa, José. — Monte Perdido, 118. — Cuota de beneficios. — 58.500 pesetas.

Salas M. González, García. — Avenida de Peña Prieta, 68. — Cuota de beneficios. — 31.700 pesetas.

González Jiménez, Luciano. — Picos de Europa, 13. — Varios conceptos capítulo III. — 1.456 pesetas.

González García, Manuel. — Martínez de la Riva, 58. — Cuota de beneficios. — 81.500 pesetas.

González Ruiz, Manuel. — Suspiro Moro, 2. — Transmisiones. — 711 pesetas.

Gradié Fuentes, Camacho. — Torre molinos, 14. — Varios conceptos capítulo III. — 56 pesetas.

Granado Rodríguez, Angel Custodio. — Javier Miguel, 101. — Renta personas físicas. — 4.548 pesetas.

Grande García, Valeriano. — Doctor Lozano, 11. — Tráfico de empresas. — 51.300 pesetas.

Grupo Sindical de Colonización. —

Puerto Monasterio, 21. — Tesorerías. — 42.000 pesetas.

Gurrea Antoñanzas, Carlos. — Catorce, 3. — Cuota de beneficios. — 11.600 pesetas.

Gutiérrez Gómez, Eliseo. — Puerto Sallent, 6. — Cuota de beneficios. — 16.000 pesetas.

Gutiérrez Pastor, Félix. — Párroco Emilio Franco, 6. — Cuota de beneficios. — 14.300 pesetas.

Gutiérrez Alonso, Jesús. — Picos de Europa, 6. — Cuota de beneficios. — 23.200 pesetas.

Gutiérrez Gutiérrez, Modesto. — Avenida de la Albufera, 3. — Cuota de beneficios. — 12.100 pesetas.

Gutiérrez García, Pablo. — Ocho, 28. — Cuota de beneficios. — 18.400 pesetas.

Gutiérrez Ruiz, Pedro. — Puerto Morcuera, 25. — Cuota de beneficios. — 22.200 pesetas.

Haro García, Elías. — Sanz Raso, 53. — Cuota de beneficios. — 29.600 pesetas.

Haro García, Elías. — San Raso, 53. — Cuota de beneficios. — 60.247 pesetas.

Heras Luis, Pío. — Monte Perdido, 36. — Cuota de beneficios. — 14.600 pesetas.

Hermoso Salvatierra, F. — Diego Manchado, 7. — Renta personas físicas. — 5.449 pesetas.

Hernández González, Aurelio. — Colonia Sardinero, 23. — Cuota de beneficios. — 10.300 pesetas.

Hernández Vega, Eusebio. — Monte Igueldo, 5. — Cuota de beneficios. — 89.100 pesetas.

Hernández Santiago, José. — Arroyo del Olivar, 156. — Cuota de beneficios. — 23.600 pesetas.

Hernández Serrano, Marcelino. — Carlos Martínez Alvarez, 3. — Varios conceptos capítulo III. — 7.000 pesetas.

Hernández Martínez, María Antonia. — Imagen, 14. — Cuotas de beneficios. — 34.100 pesetas.

Hernández Gil, Pedro. — Pinceles, 13. — Tráfico de empresas. — 13.500 pesetas.

Hernández Melendo, S. — Rogelio Folguera, 6. — Cuota de beneficios. — 13.700 pesetas.

Hernando Pérez, Petra. — Salvador Martínez, 7. — Cuota de beneficios. — 11.200 pesetas.

Herrera Gómez, Sixto. — García Llamas, 35. — Cuota de beneficios. — 13.400 pesetas.

Herrero Astorga, Román. — Sierra Segura, 18. — Cuota de beneficios. — 39.500 pesetas.

Herrero Guindos, Joaquín. — Rafael San Narciso, 13. — Cuota de beneficios. — 30.900 pesetas.

Hijano Escalona, Francisco. — Monte Perdido, 50. — Varios conceptos capítulo III. — 91 pesetas.

Hita Martín, Nicolás. — Camino de Valderribas, 155. — Tráfico de empresas. — 18.500 pesetas.

Huertas Fernández, María del Pilar. — Dolores Folguer, 3. — Renta personas físicas. — 15.473 pesetas.

Hurtado Mendoza, María Antonia. — Sierra Valdemanco, 13. — Tráfico de empresas. — 40.000 pesetas.

Vicente Ibáñez. — Avenida de la Albufera, 6. — Varios conceptos capítulo III. — 70 pesetas.

Infante Pozo, Rosario. — Montseny, 38. — Cuota de beneficios. — 16.800 pesetas.

Inocencio Trijueque, Antonio. — Villalobos, 71. — Renta personas físicas. — 8.461 pesetas.

Jaime Pérez, José Luis de. — Sierra Cadí, 4. — Cuota de beneficios. — 22.800 pesetas.

Jiménez Jiménez, Antonio. — Carlos Martínez Alvarez, 86. — Cuota de beneficios. — 25.800 pesetas.

Jiménez Cana, Caridad. — Arroyo del Olivar, 97. — Transmisiones. — 24.269 pesetas.

Jiménez Cotanilla, Eloy. — Pons de Molins, 80. — Renta de personas físicas. — 4.138 pesetas.

Jiménez Gómez, Florencio. — Dulce Nombre de María, 11. — Cuota de beneficios. — 25.900 pesetas.

Jiménez Barrio, Pedro. — García Fernández, 10. — Cuota de beneficios. — 10.300 pesetas.

Juárez Sanguino, Valero. — Peña Cavero, 10. — Cuota de beneficios. — 10.300 pesetas.

Kruger Van Goethen, Jorge. — Avenida de la Albufera, 80. — Cuota de beneficios. — 29.200 pesetas.

Lerraz Sierra, Fernando. — Cuatro, 61. — Varios conceptos capítulo III. — 100 pesetas.

Leal Pedragosa, Jerónimo. — Sierra Molina, 7. — Tráfico de empresas. — 13.500 pesetas.

León Chica, Cristóbal. — Villalobos, 39. — Tráfico de empresas. — 18.500 pesetas.

Letrado Rey, Gerardo. — Almonacid, 24. — Tesorerías. — 100.000 pesetas.

López Quedra, Alejandro. — Sierra Menegra, 26. — Cuota de beneficios. — 12.600 pesetas.

López Peinado, Antonio. — Villalobos, 54. — Cuota de beneficios. — 29.100 pesetas.

López Zaragoza, Joaquín. — Gerardo Rueda, 8. — Cuota de beneficios. — 20.700 pesetas.

López Lenciago, José Luis. — San Claudio, 51. — Varios conceptos capítulo III. — 59 pesetas.

López Vidal, José María. — Castejón, 6. — Rendimiento trabajo personal, demás conceptos. — 33.238 pesetas.

López Yagüe, Juan. — Carlos M. Alvarez, 57. — Cuota de beneficios. — 61.216 pesetas.

López Yela, H. Cruz. — Miguel S. Narciso, 5. — Cuota de beneficios. — 10.700 pesetas.

López Alvarez, Mariano. — Monte Igueldo, 1. — Rendimiento trabajo personal, demás conceptos. — 17.360 pesetas.

López Noguero, Pablo. — Sierra Alcazar, 34. — Agricultura. — 3.500 pesetas.

López Fijo, Paulino. — Martell, 10. — Renta personas físicas. — 39.392 pesetas.

López Encinas, Primitiva. — Villalobos, 131. — Cuota de beneficios. — 11.400 pesetas.

López González, Rafael. — Puerto Cardoso, 14. — Tráfico de empresas. — 25.790 pesetas.

López Campos, Santiago. — Callejón Ruices, 6. — Varios conceptos capítulo III. — 5.000 pesetas.

Lorente Andaluz, Higinio. — Monte Olivetti, 15. — Cuota de beneficios. — 17.000 pesetas.

Lozano Rodríguez, César. — Vera, 24. — Varios conceptos capítulo III. — 73 pesetas.

Llorente Moreno, Isidro. — Sierra Meira, 26. — Cuota de beneficios. — 41.900 pesetas.

Llorente Herrero, Margarita. — Etna, 12. — Renta personas físicas. — 5.607 pesetas.

Madrid Lesma, Mariano. — Sicilia, 2. — Tráfico de empresas. — 71.454 pesetas.

Madrid Lesma, Mariano. — Sicilia, 2. — Cuota de beneficios. — 15.400 pesetas.

María González, María. — Carlos Martín A., 28. — Varios conceptos capítulo III. — 54 pesetas.

Marín, José Francisco. — Arroyo del Olivar, 8. — Varios conceptos capítulo III. — 267 pesetas.

Marín Núñez, Francisco. — Brígida Alonso, 5. — Renta personas físicas. — 21.801 pesetas.

Marina Castro, Pablo. — Sierra Filabres, 13. — Cuota de beneficios. — 28.100 pesetas.

Marqués Año, Ramón. — Peña Trevinca, 2. — Cuota de beneficios. — 8.400 pesetas.

Martín Ruiz, Arsenio. — Pico Veleta, 2. — Tráfico de empresas. — 71.454 pesetas.

Martín Piedad, Félix de. — Pablo Rica, 2. — Cuota de beneficios. — 24.100 pesetas.

Martín López, Fernando. — Pons Molins, 82. — Tesorerías. — 680 pesetas.

Martín Bruna, Francisco. — Pintor Sorolla, 1. — Varios conceptos capítulo III. — 64 pesetas.

Martín Malmierca, Gabriel. — Puerto

Almansa, 43. — Tráfico de empresas. — 326.897 pesetas.

Martín Malmierca, Gabriel. — Puerto Almansa, 45. — Cuota de beneficios. — 95.900 pesetas.

Martín Mora, Jacinto de. — Vizconde Arlessón, 16. — Cuota de beneficios. — 75.700 pesetas.

Martínez, Antonio. — Peña Prieta, 16. — Varios conceptos capítulo III. — 210 pesetas.

Martínez Alonso, Enrique. — Alfonso XIII, 2. — Cuota de beneficios. — 11.200 pesetas.

Martínez Lara, Fernando. — S. Claudio, 117. — Renta personas físicas. — 3.307 pesetas.

Martínez Vicente, Fernando. — Avenida de Buenos Aires, 16. — Cuota de beneficios. — 10.300 pesetas.

Martínez Rodríguez, Gregoria. — Enrique Velasco, 51. — Tesorerías. — 1.877.340 pesetas.

Martínez Ruiz, Jerónimo. — Martell, 26. — Cuota de beneficios. — 15.100 pesetas.

Martínez Fernández, José L. — Manuel Pérez, 69. — Varios conceptos capítulo III. — 1.000 pesetas.

Martínez Manuel, Juan. — Mercado de Doña Carlota, 106. — Cuota de beneficios. — 10.000 pesetas.

Martínez Castillo, Manuel. — Monte Igueldo, 102. — Cuota de beneficios. — 13.800 pesetas.

Matías Fernández, Pedro. — Tres Amigos, 6. — Tráfico de empresas. — 154.743 pesetas.

Mayo Hernández, León L. — Robles, 11. — Transmisiones. — 232 pesetas.

Mayo Arlanzón, María Josefa. — Colonia Érillas, 17. — Renta personas físicas. — 42.809 pesetas.

Meléndez Velasco, Jesús. — Argente, 18. — Tráfico de empresas. — 89.318 pesetas.

Meléndez Velasco, Jesús. — Argente, 18. — Cuota de beneficios. — 18.300 pesetas.

Menéndez Rey, Francisco. — Josué Lillo, 18. — Varios conceptos capítulo III. — 58 pesetas.

Merayo Martínez, José A. — Enrique Velasco, 34. — Rendimiento trabajo personal y demás conceptos. — 16.248 pesetas.

Merinos Martínez, Miguel. — Picos de Europa, 29. — Cuota de beneficios. — 16.700 pesetas.

Miguel Esteban, Adolfo. — Pons de Molins, 23. — Varios conceptos capítulo III. — 67 pesetas.

Miguel Rozas, Luis. — Sierra del Cadí, 11. — Cuota de beneficios. — 13.400 pesetas.

Molina Rincón, Antonio. — Picolte, 12. — Varios conceptos capítulo III. — 2.000 pesetas.

Molino Juanes, Jesús. — Puerto Tarancón, 2. — Cuota de beneficios. — 42.900 pesetas.

Montoya Carretero, Víctor. — Picos de Europa, 11. — Cuota de beneficios. — 40.600 pesetas.

Mora Castellanos, Antonio. — Josué Lillo, 23. — Tráfico de Empresas. — 118.368 pesetas.

Mora Ruiz, Vicente. — Sierra Pedroso, 11. — Tráfico de empresas. — 13.500 pesetas.

Moral Moral, Pedro B. — Pico Javalón, 12. — Cuota de beneficios. — 23.200 pesetas.

Moraleda Galera, José. — López Grass, 35. — Transmisiones. — 23.626 pesetas.

Moraleda Camuñas, Valentín. — Puente de Santiago, 29. — Cuota de beneficios. — 16.900 pesetas.

Morales Belinchón, Angel. — Vizconde Arlessón, 4. — Tráfico de empresas. — 51.300 pesetas.

Morales Tenedor, Juan. — Plaza Doctor Lozano, 12. — Cuota de beneficios. — 26.100 pesetas.

Moratos Santiago, José. — Manco de Lepanto, 17. — Cuota de beneficios. — 24.700 pesetas.

Morcillo Tarrega, José L. — Sierra Toledana, 2. — Cuota de beneficios. — 19.900 pesetas.

Morencos Bueno, Julián. — Puerto

- Morcuera, 27. — Cuota de beneficios. — 39.800 pesetas.
- Moreno Molero, Antonio. — Puerto Corlite, 54. — Cuota de beneficios. — 10.300 pesetas.
- Moreno Guinea, Flora. — Puerto Cardoso, 6. — Cuota de beneficios. — 67.000 pesetas.
- Moreno Guinea, Flora. — Puerto Cardoso, 6. — Cuota de beneficios. — 103.000 pesetas.
- Moreno García, Mariano. — Picos de Europa, 41. — Cuota de beneficios. — 12.900 pesetas.
- Moreno Pérez Bustos, Vidal. — Sierra Alcaraz, 5. — Tráfico de empresas. — 63.080 pesetas.
- Mota Alvarez, Venancio. — G, 37. — Varios Conceptos capítulo III. — 205 pesetas.
- Moya Moscoso, Alejandro. — Sierra Molina, 27. — Tráfico de empresas. — 45.900 pesetas.
- Moya Morales, José A. — Venancio Martín, 9. — Cuota de beneficios. — 43.800 pesetas.
- Mozos Estebanaraz, Felipe. — Arroyo del Olivar, 18. — Cuota de beneficios. — 16.800 pesetas.
- Muñoz Alonso, Gregorio. — Nueve, 3. — Cuota de beneficios. — 24.700 pesetas.
- Muñoz López, José M. — Sierra Tolodana, 5. — Renta personas físicas. — 5.293 pesetas.
- Muñoz López, José Pedro. — Avenida de Palomeras, 230. — Cuota de beneficios. — 10.900 pesetas.
- Navarro Serna, José A. — Sierra Tolodana, 24. — Cuota de beneficios. — 25.600 pesetas.
- Navarro Delgado, Rafael. — González Soto, 33. — Tráfico de empresas. — 85.457 pesetas.
- Nieto Baeza, Pedro. — Alguacil, 4. — Tráfico de empresas. — 94.500 pesetas.
- Núñez Vázquez, Rodrigo. — Fuengirola, 85. — Cuota de beneficios. — 10.600 pesetas.
- Núñez Álvarez, Tomás. — Sierra Molina, 24. — Cuota de beneficios. — 14.000 pesetas.
- Olmos Martínez, Agustín. — Eduardo Requena, 2. — Cuota de beneficios. — 20.600 pesetas.
- Orrubia González, Marcelino. — Avenida de la Circunvalación, 52. — Tráfico de empresas. — 35.100 pesetas.
- Orejuela Castañeda, J. M. — Martell, 39. — Cuota de beneficios. — 12.300 pesetas.
- Ortega Burgos, Julio. — J. Luis Sancho. — Cuota de beneficios. — 21.600 pesetas.
- Ortega Villalba, Julio. — Aurora Iglesias, 8. — Rendimiento trabajo personal y demás conceptos. — 3.864 pesetas.
- Ortiz S. Andrés, José. — Mendivil, 37. — Cuota de beneficios. — 14.700 pesetas.
- Ortomárquez. — Felisa Menéndez, 43. — Varios conceptos capítulo III. — 3.939 pesetas.
- Oyosa Irigaray, Inés. — Arroyo del Olivar, 74. — Renta personas físicas. — 17.897 pesetas.
- Palacios Rocha, Gumersindo. — Monte Igueldo, 25. — Tráfico de empresas. — 94.500 pesetas.
- Palma Castillejos, Rafael. — Avenida de la Albufera, 246. — Renta personas físicas. — 17.518 pesetas.
- Palma Castillejos, Rafael. — Avenida de la Albufera, 246. — Cuota de beneficios. — 74.542 pesetas.
- Palomares Pastor, Angel. — Carlos Auriolos, 37. — Cuota de beneficios. — 51.000 pesetas.
- Palomares Palomares, Luz. — Puerto Bonaigua, 52. — Varios conceptos capítulo III. — 62 pesetas.
- Panificadora Amparo. — Antonia Calas, 15. — Varios conceptos capítulo III. — 60.000 pesetas.
- Pardo Delgado, Diego. — Doctor Sánchez, 57. — Cuota de beneficios. — 10.400 pesetas.
- Pardo Gómez, Miguel. — Travesía Doctor Sánchez, 57. — Cuota de beneficios. — 10.000 pesetas.
- Párraga Vélez, Felipe. — Puerto Suave, 16. — Tráfico de empresas. — 176.894 pesetas.
- Párraga Vélez, Felipe. — Monte Olivetti, 35. — Cuota de beneficios. — 24.500 pesetas.
- Pascual Pascual, Martín de. — Emilio Ortuño, 26. — Cuota de beneficios. — 55.400 pesetas.
- Pedroche Cañada, Enrique. — Puerto Canfranc, 23. — Renta personas físicas. — 2.474 pesetas.
- Peiró Corona, Ramón. — Hermanos Santos, 40. — Cuota de beneficios. — 32.700 pesetas.
- Peláez Reyero, Lorenzo. — Avenida de la Albufera, 119. — Cuota de beneficios. — 13.300 pesetas.
- Peña Llorente, J. Francisco. — Puerto Arlabán, 69. — Tráfico de empresas. — 71.454 pesetas.
- Perales Triguero, Jesús. — Pintor R. Dávila, 70. — Tráfico de empresas. — 13.500 pesetas.
- Peralta Laviña, Hilario. — Emilio Raboso, 25. — Cuota de beneficios. — 12.200 pesetas.
- Peralta Bonache, Miguel. — Carlos Auriolos, 18. — Tráfico de empresas. — 18.500 pesetas.
- Pérez Arias, S. — Pons de Molins, 19. — Transmisiones. — 2.842 pesetas.
- Pérez Martín, Antonio. — Peña Atalaya, 55. — Cuota de beneficios. — 17.500 pesetas.
- Pérez Rubio, Antonio T. — Avenida Peña Prieta, 73. — Cuota de beneficios. — 10.400 pesetas.
- Pérez González, Fernando. — Pedro Laborde, 47. — Cuota de beneficios. — 27.300 pesetas.
- Pérez Cao, Luis Carlos. — Puerto Morcuera, 2. — Patente nacional. — 6.300 pesetas.
- Pérez Cortijo, María. — Irradiación, 3. — Varios conceptos capítulo III. — 129 pesetas.
- Pinar Prieto, Luis. — Francisco Iglesias, 3. — Tráfico de empresas. — 29.592 pesetas.
- Piñas García, María Josefa. — Doctor Villalobos, 108. — Tesorerías. — 25.400 pesetas.
- Piñero Aguado, Federico. — Encarnación González, 5. — Cuota de beneficios. — 18.000 pesetas.
- Piquer García, Angel. — Emilio Ortuño, 22. — Tráfico de Empresas. — 53.592 pesetas.
- Plaza González, Nicolás. — Avenida de la Albufera, 4. — Renta personas físicas. — 3.640 pesetas.
- Polidura Serrano, J. Antonio. — Villalobos, 67. — Transmisiones. — 193.971 pesetas.
- Polidura Serrano, J. Antonio. — Villalobos, 67. — Transmisiones. — 67.835 pesetas.
- Porrás Breñas, Victorio. — Francisco Bodega, 6. — Cuota de beneficios. — 14.500 pesetas.
- Pozuelos Sánchez, José. — Sierra Caza-lla, 2. — Tesorería. — 340 pesetas.
- Práde Casero, Martín. — Pintor Rafael, 59. — Cuota de beneficios. — 16.000 pesetas.
- Prieto Maldonado, Alberto. — Benadalid, 4. — Cuota de beneficios. — 24.300 pesetas.
- Prieto Gómez Manuela. — S. Claudio, 53. — Varios conceptos capítulo III. — 320 pesetas.
- Puertas Ferrer, Juan. — Pico Alba, 3. — Renta personas físicas. — 56.678 pesetas.
- Puig Saleras, Agustín. — Puerto Alto, 7. — Cuota de beneficios. — 11.100 pesetas.
- Puis Ribot, Francisco. — Avenida de la Albufera, 48. — Rendimiento trabajo personal y demás conceptos. — 35.575 pesetas.
- Rafael Quesada Parra. — Sierra Madrona, 22. — Varios conceptos capítulo III. — 119 pesetas.
- Rahona Bueno, Faustino. — Monte Perdido, 37. — Tráfico de empresas. — 40.500 pesetas.
- Ramos Muñoz, Aurelio. — Javier Miguel, 2. — Renta personas físicas. — 21.687 pesetas.
- Raya Cobo, Gregorio. — Poblado Mí-nimo Dirigido Vallecás, 25. — Cuota de beneficios. — 15.900 pesetas.
- Redondo Moros, Gonzalo. — Monte Perdido, 70. — Cuota de beneficios. — 56.500 pesetas.
- Redondo Santos, Mariano. — Callao Vertiente, 3. — Varios conceptos capítulo III. — 1.000 pesetas.
- Refriolme. — Fernández Giraldez, 8. — Varios conceptos capítulo III. — 130 pesetas.
- Revuelta Guzmán, Elios. — Juan Portas, 12. — Cuota de beneficios. — 46.700 pesetas.
- Rez Moreno, Obdulio. — Peña Atalaya, 32. — Cuota de beneficios. — 43.600 pesetas.
- Ribera Fernández, Elvira. — Santa Beatriz, 17. — Cuota de beneficios. — 12.300 pesetas.
- Rico Navarro, Gregorio. — Sierra Madrona, 18. — Cuota de beneficios. — 19.200 pesetas.
- Riva Calzada, Felisa. — S. Florencio, 11. — Cuota de beneficios. — 10.800 pesetas.
- Rivera, Encarnación. — Camino Valderribas, 61. — Varios conceptos capítulo III. — 158 pesetas.
- Robledo Romero, Hipólito. — Palome-ras Bajas, 99. — Cuota de beneficios. — 38.200 pesetas.
- Rocote Tordesillas, Luis. — Manuel Noguero. — Renta personas físicas. — 3.338 pesetas.
- Rocha González, Bautista. — Vega Paz, 10. — Varios conceptos capítulo III. — 64 pesetas.
- Rodríguez Blasco, Andrés. — Avenida de la Albufera, 137. — Cuota de benefi-cios. — 96.600 pesetas.
- Rodríguez Gómez, Francisco. — Her-manos Carpi, 14. — Tráfico de empre-sas. — 13.500 pesetas.
- Rodríguez Montalvez, José. — Enrique Velasco, 28. — Cuota de beneficios. — 28.800 pesetas.
- Rodríguez Rey, José M. — Picocejo, 33. — Varios conceptos capítulo III. — 949 pesetas.
- Rodríguez Martín, Manuel. — Higinio Rodríguez, 35. — Tráfico de empresas. — 13.500 pesetas.
- Rodríguez Fernández, Pedro. — Valen-tín S. Narciso, 2. — Tesorerías. — 37.400 pesetas.
- Rodríguez Ramos, Valentín. — José Paulete, 6. — Cuota de beneficios. — 12.400 pesetas.
- Rodríguez García, Venancio. — García Marquina, 12. — Cuota de beneficios. — 14.672 pesetas.
- Roiz Fidel, Pedro. — Avenida de la Al-bufera, 44. — Sociedades. — 221.200 pe-setas.
- Román Ruiz, José. — García Llamas, 35. — Renta personas físicas. — 52.859 pesetas.
- Rot Campos, José. — Figueras, 1. — Tráfico de empresas. — 27.000 pesetas.
- Rot Campos, Manuel. — Colonia Sar-dinero, 32. — Tráfico de empresas. — 27.000 pesetas.
- Rubiño Palominos, Carlos. — Palome-ras, 43. — Cuota de beneficios. — 15.100 pesetas.
- Rubio Sánchez, Eloy. — M. Encinas, 5. — Varios conceptos capítulo III. — 5.000 pesetas.
- Rubio Alvarez, Victoriano. — Avenida de Peña Prieta, 43. — Cuota de benefi-cios. — 11.100 pesetas.
- Ruiz Cea, Alfonso. — Manuel Maroto, 41. — Cuota de beneficios. — 40.100 pesetas.
- Ruiz García, Fernando. — Cordillera Cuera. — Cuota de beneficios. — 10.300 pesetas.
- Ruiz García, Fernando. — Puerto Monasterio, 7. — Varios conceptos capí-tulo III. — 236 pesetas.
- Ruiz Godino, Marcos. — Monte Olivet-ti, 28. — Licencia fiscal. — 14.022 pesetas.
- Salas Manso, Antonio. — Puerto Can-frans, 10. — Tráfico de empresas. — 35.727 pesetas.
- San Miguel Calvo, José. — Mariano Benlliure, 22. — Tráfico de empresas. — 28.800 pesetas.
- San Miguel Calvo, José. — Mariano Benlliure, 22. — Cuota de beneficios. — 14.100 pesetas.
- San Nicolás Cachazo, Fernando. — Avenida de la Albufera, 99. — Cuota de beneficios. — 37.000 pesetas.
- Sánchez García, Baltasar. — Mendivil, 2. — Varios conceptos capítulo III. — 20.000 pesetas.
- Sánchez Molina, Dolores. — Robles, 1. — Renta personas físicas. — 11.460 pesetas.
- Sánchez Hernando, Generoso. — Puer-to de Suebe, 16. — Tráfico de empre-sas. — 25.790 pesetas.
- Sánchez González, Juan. — Benadalid, 5. — Cuota de beneficios. — 23.416 pe-setas.
- Sánchez S., Julián Joaquín. — Puerto Balbarán, 53. — Varios conceptos capítu-lo III. — 92 pesetas.
- Sánchez Guisado, Manuel. — García Llamas, 37. — Cuota de beneficios. — 10.200 pesetas.
- Sánchez Sánchez, Mario. — Pico Cebo-llera, 24. — Cuota de beneficios. — 21.100 pesetas.
- Sancho Gaitano, Hilario. — Sierra Al-quiñe, 18. — Cuota de beneficios. — 15.500 pesetas.
- Sandoval Gil, Dolores. — Plaza Doctor Lozano, 21. — Cuota de beneficios. — 10.000 pesetas.
- Santiago Oeo Gómez, Cirilo. — Con-cordia, 4. — Cuota de beneficios. — 12.280 pesetas.
- Santiago Bretón, Francisco. — Dolores Folguer, 3. — Renta personas físicas. — 15.473 pesetas.
- Sanz Alonso, Santiago. — Camino Venta de Higuera, 29. — Tráfico de em-presas. — 92.500 pesetas.
- Serrano Doñoro, Joaquín. — Brigida Alonso, 7. — Tráfico de empresas. — 77.372 pesetas.
- Serrano Pérez, Luis. — Hermanos San-to, 156. — Tesorerías. — 5.000 pesetas.
- Servos Martín, José. — Peña de la Ata-laya, 91. — Cuota de beneficios. — 13.800 pesetas.
- Sol Muñoz, Manuel. — Travesía Pedro Laborde, 37. — Cuota de beneficios. — 30.400 pesetas.
- Solas Egea, Roberto. — Once, 31. — Varios Conceptos capítulo III. — 1.000 pesetas.
- Suárez Valcárcel, José. — Poblado Mí-nimo Vallecás, 22. — Transmisiones. — 4.084 pesetas.
- Talavera Cervera, Fernando. — Peña de la Atalaya, 76. — Cuota de benefi-cios. — 16.300 pesetas.
- Talón Martín, Pedro. — García Mar-quina, 29. — Cuota de beneficios. — 15.900 pesetas.
- Tamurejo Blázquez, Rafael. — Sancho Panza, 10. — Tráfico de empresas. — 135.000 pesetas.
- Tardío Pérez, Carlos. — Cuatro, 16. — Cuota de beneficios. — 16.700 pesetas.
- Tejeira Rodríguez, Carolina. — Aveni-da Peña Prieta, 46. — Cuota de benefi-cios. — 56.400 pesetas.
- Téllez Rodríguez, Alberto. — Sierra de Oca, 8. — Renta personas físicas. — 9.656 pesetas.
- Urrea Navarro, Emilio. — Sierra Elvi-ra, 19. — Cuota de beneficios. — 14.100 pesetas.
- Valenzuela Godoy, Antonio. — Máximo Agudo, 71. — Tráfico de empre-sas. — 81.000 pesetas.
- Valverde Magdaleno, José L. — Aveni-da de la Albufera, 147. — Varios concep-tos capítulo III. — 1.000 pesetas.
- Valverde Sánchez, Vicente. — Sierra Alcaraz, 39. — Cuota de beneficios. — 11.900 pesetas.
- Vázquez Vicente, Ismael. — Picos de Europa, 13. — Cuota de beneficios. — 13.400 pesetas.
- Vega Fonca, Crescencio. — Etna, 8. — Transmisiones. — 466 pesetas.
- Vegas Hernández, Vicente. — Boada, 13. — Varios conceptos capítulo III. — 78 pesetas.
- Velasco Mesa, Antonio. — Sierra Car-bonera, 68. — Tráfico de empresas. — 75.600 pesetas.
- Velázquez Pecharramón, E. — Aveni-da de San Diego, 154. — Cuota de benefi-cios. — 11.300 pesetas.
- Vélez Fernández, José. — Higinio Rod-ríguez, 28. — Renta personas físicas. — 124.602 pesetas.
- Vera Hernández, Casimiro. — Pico Sal-tadero, 6. — Cuota de beneficios. — 16.500 pesetas.
- Verano Sánchez, Francisco. — Carlos

Auriolos, 6. — Tráfico de empresas. — 32.400 pesetas.

Vidrio y Cristal, Sociedad Anónima. — Sanz Raso, 21. — Tesorerías. — 58.050 pesetas.

Vila Ibáñez, Juan. — Robles, 12. — Cuota de beneficios. — 49.000 pesetas.

Vos Díaz, Santiago. — Pedro Laborde. — Transmisiones. — 30.031 pesetas.

Yebra Ruiz, Victoria. — Avenida de la Albufera, 111. — Cuota de beneficios. — 10.500 pesetas.

Zúñiga Zurbano, Dámaso. — Dolores Folguer, 4. — Cuota de beneficios. — 21.600 pesetas.

Adrienne Barr, Bárbara. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 7.300 pesetas.

Basterrechea, Pablo G. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 740 pesetas.

Cabeza Belmonte, Ernesto. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 740 pesetas.

Cisternas Logan, Alejandro. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 7.210 pesetas.

Goltzloff, Bárbara. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 7.940 pesetas.

Inés Quintas, María Anita. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 700 pesetas.

Ingemar Kent, Stenguist. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 740 pesetas.

Jonathan Peter, Stevens. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 650 pesetas.

Martín Vélez, Elkin J. — Vp. no consta. — Rendimiento Trabajo personal. — 6.850 pesetas.

Martín Vélez, Nelson. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 6.850 pesetas.

Núñez Varas, Sergio. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 7.210 pesetas.

Oliveira Mello, Wanderoy. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 580 pesetas.

Silva Ferrera, Américo. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 8.030 pesetas.

Basu Mallick, Pradip Ch. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 5.420 pesetas.

Bono, Georges. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 5.420 pesetas.

Farrar Lorch, Gizella. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 5.230 pesetas.

Shaang, Andrés. — Vp. no consta. — Rendimiento trabajo personal. — 6.430 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores no ha sido posible notificarles, según el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio citada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Vallecas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado cuerpo legal y al propio tiempo se le requiere en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de personas que le represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo indicado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuarán el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de quince días antes del señor Tesorero de Hacienda o reclamación económico-administrativa que en el mismo término ante el Tribunal de dicha jurisdicción de esta Delegación de Hacienda. En ambos casos

el plazo se contará a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 9 de agosto de 1982.—Por el Recaudador (Firmado).

(G.—2.854)

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 1982 y con el quórum fijado en el artículo 3º de la Ley 40/81, de 28 de octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Impuestos directos		3.994.680
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos.....		1.154.412
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos		4.028.027
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes ...		624.195
Total ingresos		13.967.474

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Remuneraciones del personal		5.132.767
Capítulo 2.		
Compra de bienes corrientes y de servicios		6.291.000
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes ...		150.675
B) Operaciones de capital		
Capítulo 7.		
Transferencias de capital ...		2.393.032
Total gastos		13.967.474

En Fuente el Saz de Jarama, a 30 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.898) (O.—53.943)

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 1982 y con el quórum fijado en el artículo 3º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
B) Operaciones de capital		
Capítulo 7.		
Transferencias de capital ...		1.308.000
Total ingresos		1.308.000

GASTOS		Pesetas
B) Operaciones de capital		
Capítulo 6.		
Inversiones reales		1.308.000
Total gastos		1.308.000

En Fuente el Saz de Jarama, a 30 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.899) (O.—53.944)

G E T A F E

Por la Comunidad de Propietarios del Garaje se ha solicitado un garaje en régi-

men de comunidad, con emplazamiento en la calle Madrid, número 94 bis.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 27 de agosto de 1982.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—9.894) (O.—53.940)

P A R L A

Por parte de doña María Cristina Hervás Roldán se ha solicitado licencia para la apertura de una peluquería de señoras, con tres secadores, en la finca número 9 de la calle Segovia, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.895) (O.—53.941)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan a disposición del público, el Padrón de la contribución territorial urbana y la lista cobratoria de rústica cuota fija correspondiente al año 1982. Durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

San Agustín del Guadalix, a 28 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.896) (X.—242)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1981, así como la de valores auxiliares e independientes del mismo ejercicio.

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790.2 de la ley de Régimen Local se halla de manifiesto la cuenta general del Presupuesto ordinario y la de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1981, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En San Martín de la Vega, a 28 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.897) (O.—53.942)

Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid

ANUNCIOS

En la reclamación número 309 de 1979, plusvalía, seguida ante este Tribunal a instancia de Pedro Antonio Pardo, en nombre y representación de "Inmobiliaria S. Gumersindo, Sociedad Anónima", se ha requerido para que aporte 20 pesetas en pólizas y aportar la garantía del principal más el 10 por 100 de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.084)

En la reclamación número 1.087 de 1980, seguida ante este Tribunal a instancia de Carlos García Ocejo, en nombre de "Carpa Ibérica, Sociedad Anónima", por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte el número de identificación fiscal y la garantía prevista en el artículo 727 de la ley de Régimen Local, de conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 11/79, de 24 de julio, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de enero de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.085)

En la reclamación número 1.223 de 1982, seguida ante este Tribunal a instancia de Manuel Pérez Hernández, se ha requerido para que aporte escrito de alegaciones y de proposición de prueba de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.086)

En la reclamación número 1.330 de 1980, plusvalía, seguida ante este Tribunal a instancia de Antonio Fernández Fernández, se ha requerido para que aporte 20 pesetas de pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.087)

En la reclamación número 1.962 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de Alfonso Parisi, se ha requerido para que aporte escritura de compraventa de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.088)

En la reclamación número 2.000 de 1978, seguida ante este Tribunal a instancia de José Martín Martínez, se ha requerido para que aporte antecedentes, documentos y alegaciones de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.089)

En la reclamación número 2.554 de 1978, seguida ante este Tribunal a instancia de Francisco Pérez Muñelo, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes, alegaciones y pruebas que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la liquidación impugnada de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.090)

En la reclamación número 2.742 de 1978, seguida ante este Tribunal a instancia de Consuelo Díaz Maroto, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes, alegaciones y pruebas que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la liquidación impugnada de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.091)

En la reclamación número 3.002 de 1978-T, seguida ante este Tribunal a instancia de Emilio Manalich Antúnez, en nombre de "Estudios, Sondeos y Perforaciones", se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes, alegaciones y pruebas que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la liquidación impugnada de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.092)

En la reclamación número 4.241 de 1977, seguida ante este Tribunal a instancia de Victoria Dionisio Ollero, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes y alegaciones de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.093)

En la reclamación número 5.147 de 1975, seguida ante este Tribunal a instancia de "Promotora Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima" (domicilio Menéndez Pidal, número 27), se ha requerido para que aporte alegaciones y aportar la garantía prevista de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.094)

En la reclamación número 6.506 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de Rafael Vega Rojas, por el concepto de gastos suntuarios, se ha requerido para que aporte 25 pesetas en pólizas para completar reintegro (artículo 55) y número del Documento Nacional de Identidad, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de enero de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.095)

En la reclamación número 6.548 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Ernesto Muelas Valdedivas, se ha requerido para que aporte 235 pesetas reintegro, número de identificación fiscal y garantía de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.096)

En la reclamación número 7.243 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de José María Vinuesa Ibeas (domicilio avenida de Alfonso XIII, número 111), se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (155 pesetas) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.097)

En la reclamación número 7.587 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Teresa Escudero Martín (domicilio Alcalde López Casero, número 7), se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (135 pesetas), número del Documento Nacional de Identidad y la garantía prevista de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.098)

En la reclamación número 7.589 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Matilde Jurado Torrico (domicilio Alcalde López Casero, número 7), se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (135 pesetas), número del Documento Nacional de Identidad y la garantía prevista de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.099)

En la reclamación número 8.498 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de José Antonio Gil Martín, en nombre de "Moraluz, Sociedad Anónima", por el concepto de gastos suntuarios, se ha requerido para que aporte número de identificación fiscal, acreditar representación y aportar la garantía prevista en el artículo 727.6 de la ley de Régimen Local, de conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 11/79, de 24 de julio, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de enero de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.100)

En la reclamación número 8.559 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de "Cine Sevilla, Sociedad Anónima" (domicilio Abtao, número 4), se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (80 pesetas) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

tada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.101)

En la reclamación número 8.791 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Jorge Tinas Gálvez, en nombre y representación de "Cooperativa de Viviendas San Enrique", se ha requerido para que aporte 190 pesetas en pólizas y acreditar representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.102)

En la reclamación número 8.900 de 1976, seguida ante este Tribunal a instancia de Felisa Marcos Sanz, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes y alegaciones de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.103)

En la reclamación número 8.949 de 1979, plusvalía, seguida ante este Tribunal a instancia de Alvaro Maortua, en representación de "Catema, Sociedad Anónima", se ha requerido para que aporte 20 pesetas en pólizas y acreditar representación con original para cotejar de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.104)

En la reclamación número 8.950 de 1979, plusvalía, seguida ante este Tribunal a instancia de Alvaro Maortua, en nombre y representación de "Catema, Sociedad Anónima", se ha requerido para que aporte 20 pesetas en pólizas y acreditar representación con original para cotejar de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de con-

cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.138)

En la reclamación número 748 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Manuel García-Alegre Sánchez, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 290 pesetas en pólizas del Estado y cédula de notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.139)

En la reclamación número 766 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Leopoldo Fabra Utray, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 265 pesetas en pólizas del Estado y cédula de notificación del acto administrativo impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.140)

En la reclamación número 953 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Roberto Muñoz Barbero, por el concepto de circulación, se ha requerido para que aporte reintegro de 315 pesetas en pólizas del Estado y cédula de notificación del acto administrativo impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.141)

En la reclamación número 1.025 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Juan Sánchez Morillas, en nombre de Agustina Arranz Palomar, por el impuesto de circulación, se ha requerido para que aporte acreditar representación, reintegro de 290 pesetas y cédula de notificación del acto administrativo impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente

Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.142)

En la reclamación número 1.065 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Julio Muncio Barbero, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 115 pesetas en pólizas del Estado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.143)

En la reclamación número 1.072 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Jesús María Ezquerro García-Noblejas, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 290 pesetas en pólizas del Estado y cédula de notificación del acto administrativo impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.144)

En la reclamación número 1.104 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Benjamín García Rubio, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 265 pesetas en pólizas del Estado y cédula de notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.145)

En la reclamación número 1.417 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Nicolás Gil Jiménez, por el concepto de licencia taxi, se ha requerido para que aporte reintegro de 15 pesetas en pólizas del Estado (completar reintegro), y número del Documento Nacional de Identidad de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.146)

En la reclamación número 1.486 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de José Delgado Lefal, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 290 pesetas en pólizas del Estado y cédula de notificación del acto administrativo impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.147)

En la reclamación número 1.778 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Fernando Baraja de la Parra, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 290 pesetas en póliza del Estado y cédula de notificación del acto administrativo impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.148)

En la reclamación número 1.956 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Francisco Carvajal Urquijo, en nombre de comunidad de propietarios, paseo de Eduardo Dato, por tasa de alcantarillado, se ha requerido para que aporte acreditar representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.149)

En la reclamación número 2.357 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Cooperativa de Viviendas "Ciudad Sanitaria La Paz", y en su nombre José García Rodríguez, por el concepto de licencia de obras se ha requerido para que aporte la garantía prevista en el artículo 727 de la ley de Régimen Local, de conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 11/79, de 24 de julio, 10 por 100 del bétito de la garantía aportada el 26 de febrero de 1981 de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.150)

En la reclamación número 3.174 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Mario Macein Palacios, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 160 pesetas en pólizas del Estado, cédula de notificación del acto administrativo impugnado y aportar garantía de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.151)

En la reclamación número 3.180 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Francisco Mora Vara, por el concepto de licencia de apertura, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación, en pólizas del Estado (artículo 55, R. P.), cédula de notificación del acto administrativo impugnado (notificación de apremio) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.152)

En la reclamación número 3.190 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Pedro Delgado Arranz, en nombre de Encarnación San José Cid, por el concepto de tasas de basura, se ha requerido para que aporte acreditar representación y número del Documento Nacional de Identidad de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.153)

En la reclamación número 3.548 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Manuel Calopa García, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 310 pesetas en pólizas del Estado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.154)

En la reclamación número 3.562 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Antonio Carmona López, por el

concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 310 pesetas en pólizas del Estado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.155)

En la reclamación número 3.624 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Eduardo López de la Osa González, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 155 pesetas en pólizas del Estado, cédula de notificación del acto administrativo impugnado y garantía prevista en el artículo 727 de la ley de Régimen Local, de conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 11/79, de 24 de julio de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.156)

En la reclamación número 3.639 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de "Inepa, Sociedad Anónima", por el concepto de licencia de apertura, se ha requerido para que aporte acreditar representaciones, reintegro de 110 pesetas en pólizas del Estado y número de identificación fiscal de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.157)

En reclamación número 3.683 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Luis Pérez de Muniaín y Leal, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 310 pesetas en pólizas del Estado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.158)

En la reclamación número 3.685 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Luis Pérez Muniaín y Leal, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 155 pesetas

en pólizas del Estado, cédula de notificación del acto administrativo impugnado y aportar la garantía prevista en el artículo 727 de la L. R. L. de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.159)

En la reclamación número 3.730 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Juan Solozábal Pastor, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 310 pesetas en pólizas del Estado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.160)

En la reclamación número 3.782 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Juan García Aroca, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte reintegro de 310 pesetas en pólizas del Estado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.161)

En la reclamación número 3.902 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Leopoldo Carreras Menaut, por el concepto de radicación, se ha requerido para que aporte el número del Documento Nacional de Identidad de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.162)

En la reclamación número 4.653 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de María Luisa Bagliolo, en nombre de trattoria pizzeria "Romana, Sociedad Anónima", por el concepto de licencia de obras, se ha requerido para que aporte acreditar representación, reintegro de 175 pesetas en pólizas del Estado y número de identificación fiscal de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

mentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.163)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Cruz Hermida, contra la resolución de 4 de junio de 1982, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de dicha Gerencia de 14 de julio de 1981, por el que se requería a realizar determinadas obras en el número 24 de la calle Oria. Pleito al que ha correspondido el número 634 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—9.292)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Salamanca Gómez, contra la resolución de 11 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Valdelecha (Madrid), resolviendo recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 24 de abril anterior, en sesión ordinaria número 4/82, por el que se concede la licencia de cerramiento en la finca sita en la calle del Pinar. Pleito al que ha correspondido el número 641 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—9.293)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín de Cárdenas Llavenera, contra el Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 13 de mayo de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 26 de abril de 1980, por el que se requirió para la realización de determinadas obras de reparación en la finca número 1 de la calle Vicente Jiménez. Pleito al que ha correspondido el número 645 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto ad-

ministrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—9.295)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín López Gómez, contra la resolución del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), de 6 de abril de 1982, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 19 de enero anterior, por el que se denegó la apertura de establecimiento de venta de juguetes. Pleito al que ha correspondido el número 594 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—9.146)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación de Propietarios de chalets y parcelas de Fuente del Fresno, contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de 5 de mayo de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 10 de marzo anterior, sobre estación depuradora de aguas residuales en la urbanización. Pleito al que ha correspondido el número 610 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—9.148)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valero y don Mariano Pascual Martínez, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 28 de mayo de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 28 de octubre de 1981, que fijó el justiprecio de arrendamiento de la finca número 7 de la canalización del río Manzanares, en la que existe una huerta. Pleito al que ha correspondido el número 611 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—9.149)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número U 414/71, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Mariano Antón Gaitán y 4 más, contra «Tomba, S. A.», sobre cantidad, con fecha 17 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a «Tomba, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a: don Mariano Antón Gaitán, 130.310; a don Rafael Rodríguez Pérez, 127.165 pesetas; a don Domingo Lorente Martínez, 159.623 pesetas; a don Francisco Arráez Laguja, 129.463 pesetas, y a don Alejandro Soler Adán, 164.248 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Tomba, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.059)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 165/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Juan Vara González y otros, contra «Club Valdemolinos, S. A.» y Enrique Prieto Nieto, sobre cantidad, con fecha 18 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Juan Vara González, don Tomás Vara González y don Manuel Carretero Gaitán, debo absolver y absuelvo de la misma a los codemandados «Club Valdemolinos, S. A.» y Enrique Prieto Nieto.

Y para que sirva de notificación a «Club Valdemolinos, S. A.» y Enrique Prieto Nieto, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.216)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 333/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Aurora Gema Fernández Gómez, contra Salvador García Vicente y otros, sobre clasificación, con fecha 3 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los codemandados Salvador García Vicente y Rosario García Vicente, a que abonen por los conceptos reclamados a doña Aurora Gema Fernández Gómez, la cantidad de 205.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Rosario García Vicente y Salvador García Vicente, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.217)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.454/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Félix Redondo García, contra José Ariza Domínguez y otro, sobre cantidad, con fecha 15 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Ariza Domínguez a que abone por los conceptos reclamados a don Félix Redondo García, la cantidad de 81.664 pesetas.

Y para que sirva de notificación a José Ariza Domínguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.219)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.197/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Teresa Soriano Ortiz y 2 más, contra «Cia. Europea de Formación Permanente», sobre cantidad, con fecha 9 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a «Cia. Europea de Formación Permanente», a que abone por los conceptos reclamados a doña Visitation Grandes Fernández de Arroyabe, la cantidad de 128.750 pesetas, y a doña Concepción López Ramírez, la cantidad de 72.543 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Cia. Europea de Formación Permanente», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.220)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.288/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Fernando González Casado, contra «Monteler, S. A.», sobre cantidad, con fecha 15 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Monteler, S. A.» a que abone por los conceptos reclamados a don Fernando González Casado, la cantidad de 76.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Monteler, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.223)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.424/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de María Isabel García Brea, contra «Manufacturas Bernini, S. A.», sobre cantidad, con fecha 4 de junio de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, en parte, excepto variaciones, debo condenar y condeno a «Manufacturas Bernini, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a doña María Isabel García Brea, la cantidad de 75.000 pesetas y a

doña Juana María Sánchez Escuin, la cantidad de 76.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Manufacturas Bernini, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.250)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 237/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Nicomedes Barquilla Sánchez y otros, contra «Visercon, S. A.», sobre cantidad, con fecha 15 de junio de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Visercon, S. A.» a que abone por los conceptos reclamados a don Nicomedes Barquilla Sánchez, la cantidad de 45.873 pesetas; a don Juan Carlos Sánchez García, 45.873 pesetas; a don José González Costa, 50.592 pesetas; a don Francisco Barquilla Sánchez, 50.592 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Visercon, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.251)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.425/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Saturnino García Huertas, contra «Firmes y Construcciones Industriales, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en parte, debo condenar y condeno a «Firmes y Construcciones Industriales, S. A.» a que abone por los conceptos reclamados a don Saturnino García Huertas, la cantidad de 62.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Firmes y Construcciones Industriales, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.252)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 682/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Augusto Cabanes Sosa, contra «Proviconsas» e Instituto Nacional de Seguridad Social, sobre incapacidad, con fecha 4 de junio de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la patronal al pago de las prestaciones derivadas de incapacidad laboral transitoria en la cuantía de 57.762 pesetas y subsidiariamente en caso de impago al codemandado INSS.

Y para que sirva de notificación a «Proviconsas», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.253)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 712/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José Folguera Crespo, en representación de 17 trabajadores, contra «Grupo Editorial R. P., S. A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 18 de junio de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Grupo Editorial R. P., S. A.», e interventores Emilio Ardelvol Rivera, Eduardo Matesanz Gómez y Cesáreo Rodríguez Aguilera a que abonen por los conceptos reclamados a don Polly Trout de Coria, la cantidad de 30.198 pesetas; a doña Mercedes Martínez Jayo, 63.546 pesetas; a don José María Gómez Benito, 52.059 pesetas; a don Vital García Tardón, 52.859; a doña Margarita Crespo Molina, 36.393 pesetas; a don Manuel de Miguel Sánchez, 52.059 pesetas; a don Teodoro Izquierdo Martínez, 45.318 pesetas; a doña Rosario Silgo León, 41.8853 pesetas; a doña Natividad Gómez de León, 36.393 pesetas; a don José Ángel Garcillán Maroto, 52.059 pesetas; a doña María del Carmen Viñuelas González, 33.327 pesetas; a don Miguel Luso Narros, 23.520 pesetas; a doña Almudena Santos Redondo, 63.546 pesetas; a doña María Enriqueta Rico Oliver, 98.000 pesetas; a don Miguel Ángel Vega Rivas, 51.093 pesetas; a doña Giulietta Zerbato, 30.912 pesetas; a doña Soledad Somoza Miranda, 38.346 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Grupo Editorial R. P., S. A.», e interventores Emilio Ardelvol Rivera; Eduardo Matesanz Gómez; Cesáreo Rodríguez Aguilera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.254)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 351/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Angel Ramos López, contra «Intercontinental Gráfica, S. A.», e interventores, sobre resolución de contrato, con fecha 31 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Angel Ramos López, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada «Intercontinental Gráfica, S. A.», y a los interventores judiciales de la Suspensión de Pagos: don José Fernández Cano, don Alberto Grande García y Fondo de Garantía Salarial en su condición y carácter de tales al pago de una indemnización de 2.067.143 pesetas a favor del actor.

Y para que sirva de notificación a «Intercontinental Gráfica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.311)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 473/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Cristóbal Moreno de la Poza, contra Fermin Delgado Riezu, sobre cantidad, con fecha 28

de mayo 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Fermín Delgado Riazú, a que abone por los conceptos reclamados a don Cristóbal Moreno de la Poza, la cantidad de 125.340 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Fermín Delgado Riazú, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.312)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 464/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Jesús Ruiz Panadero, contra «Talleres Ibérica Metalodiésel, S. A.», y otros, sobre cantidad, con fecha 28 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a las codemandadas, «Talleres Ibérica Metalodiésel, S. A.», «Compañía Española de Riegos, S. A.», y «Fundiciones Afunal, S. A.», a que abonen por los conceptos reclamados a don Jesús Ruiz Panadero, la cantidad de 143.612 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Cia. Española de Riegos, S. A.», y «Talleres Ibérica Metalodiésel, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.313)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 197/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Manuel Banderas Reviejo, contra «Olavarría Hermanos Constructores, S. A.», y Antonio Hernández Zubizarreta, al pago de una indemnización de 630.000 pesetas a favor del actor.

Y para que sirva de notificación a «Olavarría Hermanos Constructores, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 535/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Alicia de la Cruz en representación de Diego Castro Gómez, contra «Esymesa» y otro, sobre cantidad, con fecha 31 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Esymesa», a que abone por los conceptos reclamados a don Diego Castro Gómez la cantidad de 125.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a

«Esymesa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.315)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 163/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Isaac García Gallard y 19 más, contra «Arregui Construcciones, S. A.», e interventores, sobre resolución de contrato, con fecha 6 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas interpuestas por los actores que se dirán, contra «Arregui Construcciones, S. A.», interventores judiciales de la Suspensión de Pagos (don Antonio Fernández Zubizarreta, Emilio Cabezon Sabando, Vicente de la Quintana Paredes y don José María Cantera), declaro extinguido el contrato de trabajo entre las partes y el derecho de los actores a la percepción de unas indemnizaciones de: 2.205.587 pesetas a don Isaac García Gallardo; 651.078 pesetas a don Eduardo Franco Pardo; 556.087 pesetas a don Francisco Javier Gil Edo; 1.109.272 pesetas a don Cruz Galán Rojo; 2.232.745 pesetas a don Carlos González García; 629.278 pesetas a don Pedro Azores Sosa; 1.134.550 pesetas a don Florencio Fontcuberta Díaz; 2.026.500 pesetas a don Ramón de Pedro Sestines; 859.470 pesetas a don Juan Chavero Sena; 1.473.225 pesetas a doña María Reyes Alonso Lera; 824.451 pesetas a don Francisco Santander Redondo; 894.522 pesetas a don Luis González Redondo; 782.995 pesetas a don Miguel Esteban González; 714.714 pesetas a don José Antonio Redondo Gallego; 3.085.887 pesetas a don Gregorio Ovied Roselló; 629.314 pesetas a don Félix Martínez Gómez; 1.029.535 pesetas a don Agustín Caballero Noneil; y 853.025 pesetas a don Manuel Collada Saiz, condenando a dichos demandados al pago de las mismas.

Y para que sirva de notificación a José María Cantera y Antonio Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.316)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION Y
REQUERIMIENTO**

En los autos número 1.056 a 58/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Narciso Martínez Villar y 2 más, contra «O. y C., S. A.», sobre despido, con fecha 18-6-82 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Vistos los citados preceptos y demás de pertinente aplicación S. S.ª Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo: Que se adjudicaba la finca que se describe como «Parcela de terreno en el término de Fuenlabrada, señalada con el número 23 de la calle Astorga. Tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados. Linda: Por el frente u oeste, en línea de 20 metros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, o izquierda, en sendas líneas de 50 metros con resto de la finca matriz, con la que también linda por el fondo, en línea de 20 metros. Sobre dicha finca se halla construida la siguiente nave industrial, de planta baja con entreplantas para dependencia de oficinas y servicios higiénicos. Tiene una altura de 5 metros; tiene su entrada por la calle de su situa-

ción, a la que hace frente; su construcción de luz, agua, alcantarillado o saneamiento y pavimento calle. Superficie construida es la del solar, o sea, 1.000 metros cuadrados» a don Angel Domarcho Cubillo, D. N. I. n.º 2.042.893, domicilio en Sebastián Elcano, 7, en calidad de ceder a tercero y por la cantidad de 450.000 pesetas.

Requírase a la deudora para que en el plazo de 3 días otorgue la correspondiente escritura pública a favor del adjudicatario o tercero cesionario, haciéndole saber que en caso contrario se otorgaría de oficio.

La adjudicación es bajo condición de haberse aceptado como titulación suficiente la que consta en autos, subrogándose el adjudicatario en las responsabilidades de las posibles cargas y gravámenes anteriores y, en su caso, los preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la publicación del correspondiente adicto en el «B. O. E.» de requerimiento en forma a «O. y C., S. A.» que se encuentra en paradero desconocido.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a «O. y C., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de junio de 1982. (Firmado).

(B.—7.155)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 34/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Franco Ruiz, contra Jesús del Campo Casal (Lounge-Bar Stars), sobre cantidad, con fecha 3 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por José Franco Ruiz contra la empresa Jesús del Campo Casal, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 101.432 pesetas, más el 10 % de interés por mora.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer «Recurso de Suplicación» ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consignase la cantidad importe de la condena en la c/c que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 % y además la suma de 2.500 pesetas, en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de la calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Jesús del Campo Casal (Lounge-Bar Stars), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.255)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 259/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Beatriz Toivar Ramírez, contra Fernando Martín Sánchez, sobre Ejecución conciliación, se ha dictado providencia perito cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Perito:

En Madrid, a 28 de enero de 1982. Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil procedase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma., de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Fernando Martín Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.289)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.650/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Manuela Jaenes Jiménez, contra «Colegio Academia Aluche» (representante Anselmo García Cerpa), sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 25 de marzo de 1981. Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, como se solicita, se acuerda la Ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad del demandado, «Colegio Academia Aluche», suficiente a cubrir el importe del principal y costas reclamado en el presente procedimiento de 245.000 pesetas y de 75.000 pesetas, respectivamente, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la LEC, sin perjuicio de lo anteriormente acordado, se decreta el embargo de las fincas propiedad de la empresa apremiada en las presentes actuaciones: «Finca número 75.455, tomo 922, folio 246, inscripción 4.ª de dominio vigente, descrita en las inscripciones 1.ª y 3.ª Registro de la Propiedad número 9.»

«Finca número 75.413, tomo 922, folio 141, inscripción 4.ª de dominio vigente, descrita en las inscripciones 1.ª y 3.ª y 4.ª, Registro de la Propiedad número 9. Notifíquese la presente providencia al «Colegio Academia Aluche» (don Anselmo García Cerpa), a efectos, de que, en el plazo de seis días, presente en Secretaría de este Departamento, los títulos de propiedad de las fincas mencionadas, o en su caso, firme que sea la presente providencia y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 9 de los de Madrid, a efectos de que se tome anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, y se expida certificación de las posibles cargas y gravámenes que pudieran pesar con anterioridad sobre la misma. Requírase a los demandantes doña Manuela Jaenes Jiménez, a efectos de que, en plazo de tres días, facilite a esta Magistratura relación de las circunstancias personales. Lo mandó y firma S. S.ª de lo que doy fe. Firmado y rubricado, Pablo Burgos de Andrés. Ante mí, Antonio Auseré.

E igualmente existe la siguiente providencia: Providencia Magistrado, Ilmo. Sr. Burgos de Andrés, Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 8 de julio de 1981. Dada cuenta, por vista la anterior diligencia, únase el ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los autos de su razón y no habiendo notificado en el Departamento de Ejecuciones Contenciosas la providencia de 25 de marzo ppda. la esposa del demandado doña Isabel Tobías Gaullac, y por tratarse de ad-

quisición conyugal las fincas designadas para embargo, efectúese dicha notificación mediante edictos a publicar en BOLETÍN OFICIAL de la provincia por desconocerse el domicilio de la misma, ya que sin dicho requisito no podrá expedirse el mandamiento ordenado, y una vez firme la misma cúmplase lo interesado. Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fe. Firmado y rubricado, Pablo Burgos de Andrés. Ante mí, Isabel Lachen Ibort.

Y para que sirva de notificación a Isabel Tobías Gaullac, esposa del demandado Anselmo García Cerpa, igualmente desconocido, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—7.076)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 290/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Santiago Moreno Cantador, contra «Estructuras del Sur-2, S. A.», sobre cantidad, con fecha 9 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a «Estructuras del Sur-2, S. A.», en su representación legal, a que abone por los conceptos reclamados al demandante Santiago Moreno Cantador, la cantidad de 47.845 pesetas, más el 10 % de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación a «Estructuras del Sur-2, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.167)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.654-5/76 ejec. 178/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, número 4 de Madrid, a instancia de Antonio Pérez Porra y otro, contra Natalio Barajas Zamorano, sobre cantidad, con fecha 15 de septiembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Madrid, a 15 de septiembre de 1981.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase al procedimiento y requiérase a doña María Villalobos, con domicilio en Avda. de Barcelona número 210 de Madrid, para que dentro del plazo de 10 días a partir de la notificación del presente, tenga a disposición del nuevo depositario designado don Pedro Jiménez Gutiérrez los bienes embargados en 25 de noviembre de 1976 y de los que fue nombrada depositaria, a fin de que el señor Jiménez comparezca en el domicilio del apremiado y se haga cargo de los referidos bienes (televisor «Inter» de 23 pulgadas, una lavadora automática «Balay» y un frigorífico tamaño mediano «Ignis») y una vez posesionado de los mismos, lo ponga en conocimiento de esta Magistratura, así como el nuevo lugar en que estén depositados a disposición de este organismo judicial, todo ello con los apercibimientos legales. Notifíquese asimismo, de nuevo, al apremiado la providencia de 19 de junio de 1976.

Lo mandó y firma S. S. Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a don Natalio Barajas Zamorano y a su esposa doña María Villalobos, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—7.168)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.017/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Rogelio Martín Martín y otros, contra «Bostitch Española, S. A.», sobre cantidad, con fecha de 17 de febrero de 1982 se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid a 17 de febrero de 1982.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito con la minuta de honorarios del letrado señor Doblas y visto lo manifestado, requiérase a Juan Piedra Quintana y a don Rogelio Martín Martín para que dentro del plazo de 5 días manifiesten si han percibido la totalidad de las cantidades reconocidas en este procedimiento, apercibiéndoles que de no hacerlo se le tendrá por satisfechos en sus derechos. Se abre por plazo legal período de tasación de costas. Lo mandó y firma S. S. Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Rogelio Martín Martín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.169)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 740/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Vicente Santamaría San José (María del Carmen Santamaría), contra Bernardo García Ferrer, José Gil, sobre despido, con fecha 15 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que declarando como declaro nulo el despido de la actora María del Carmen santamaría Pons, debo condenar y condeno solidariamente a don Bernardo García Ferrer y don José Gil, a que readmitan a la actora a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad y le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación:

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Bernardo García Ferrer, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.171)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.271/74 ejec. 151/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonio Fernández González, contra Juan Sánchez Arroyo y otro, sobre cantidad, con fecha 14 de junio de 1982 se ha dictado Acta Subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de Subasta:

En Madrid a 14 de junio de 1982.

Siendo el día y hora señalados para la celebración de la tercera subasta de los bienes embargados a la parte demandada Juan Sánchez Arroyo y otro, constituido el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Eustasio de la Fuente González, en sustitución del Magistrado número 4, en audiencia pública, con mi asistencia, es anunciada la subasta por el Agente Judicial con formalidades legales, no obstante lo cual no comparece ningún postor.

En su vista, S. S. Ilma. declara desierta esta subasta y acuerda que se ponga de manifiesto a la parte actora el presente procedimiento para que en el plazo de cinco días alegue lo que estime pertinente con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna, se entenderá que opta, en tanto no señale nuevos bienes, por el archivo del procedimiento, previo levantamiento del embargo que graba los bienes subastados.

De todo lo cual se extiende la presente, que leída es conforme y la firma S. S. Ilma., y el Agente Judicial, conmigo el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Sánchez Arroyo y a Pedro Arroyo Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.172)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 484-495/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Lourdes Camacho Fernández y otros, contra «Bingosol, S. A.», sobre cantidad, con fecha 11 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno a la empresa «Bingosol, S. A.», a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Doña Lourdes Camacho Fernández, 8.460 pesetas; Doña María Eloisa Gutiérrez Páramos, 252.175 pesetas; Doña Tomasa Moreno Estella, 166.925 pesetas; Doña Angela Ibáñez Correa, 166.925 pesetas; Don José de la Torre Fuentes, 161.050 pesetas; Don Emilio Guzmán de Lázaro, 659.475 pesetas; Doña Manuela Rojo Morillo, 252.175 pesetas; Doña María Luisa Flores Aguilera, 166.925 pesetas; Don José Cano Juan, 268.183 pesetas; Doña Rosa María García del Río, 252.175 pesetas; Doña María Aurelia Hernández González, 252.175, y don Tomás Martínez Domínguez, 659.475 pesetas.

Así, por esta mi sentencia contra la que podrá recurrirse en Suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demanda en la c/c, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesto incrementada en un 20 % y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124-recursos abierta por esta Magistratura en la c/c Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Bingosol, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a

11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—7.290)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 70-71/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Vicente Menese Jiménez y otro, contra «Mablama, S. A.» y Fondo, sobre despido, con fecha 10 de mayo 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por los actores don Vicente Menese Jiménez y don Luis Abelleira Morán, contra la empresa demandada «Mablama, S. A.», y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores efectuados por la empresa demandada a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que readmita inmediatamente a los trabajadores demandantes despedidos en sus mismos puestos de trabajo y con las mismas condiciones que tenían antes de ser despedidos, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos, 18 de diciembre de 1981 hasta la fecha de la efectiva readmisión a razón de los salarios declarados probados en esta sentencia, respectivamente, para cada uno de los demandantes y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial codemandado de la reclamación por despido formulada contra el mismo por los actores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo la empresa demandada condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo del depósito del importe del principal objeto de la condena, más un 20 % del mismo en la cuenta número 75.675 del Banco de España, debiendo asimismo la empresa demandada ingresar 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense número 20, de esta capital al interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mablama, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—7.060)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.821 y 23/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José L. Valero y otro, contra José Luis Domínguez Ontoria, sobre despido, con fecha 7 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, y debía condenar y condenaba a la empresa José Luis Domínguez Ontoria, a que abone a los actores don José Luis Valero 39.900 pesetas y José Luis Domínguez Ontoria 81.454 pesetas a don Francisco Javier González, como indemnización por la no readmisión, y como salarios dejados

de percibir la suma de 233.074 pesetas a don José Luis Valero y 232.288 pesetas a don Francisco Javier González.

Y para que sirva de notificación a José Luis Domínguez Ontoria, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.062)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.822/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Alfonso Guerrero Navalón, contra José Luis Domínguez Ontoria, sobre despido, con fecha 7 de junio de 1982 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía al actor don Alfonso Guerrero Navalón, con don José Luis Domínguez Ontoria, y en consecuencia debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor en concepto de indemnización por la no readmisión 118.400 pesetas y como salarios dejados de percibir 226.932 pesetas.

Y para que sirva de notificación a José Luis Domínguez Ontoria, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.063)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.374/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Diego Nieto Mejías, contra José Acosta Rodríguez, Ana Acosta Moreno, José A. Acosta Moreno y Benito Acosta Moreno, sobre despido, con fecha 7 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, y debía condenar y condenaba a la empresa (José Acosta Rodríguez, Ana Acosta Moreno, José A. Acosta Moreno y Benito Acosta Moreno) solidariamente, como herederos de abonen al actor don Diego Nieto Mejías, como indemnización por la no readmisión 550.148 pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de 400.992 pesetas.

Y para que sirva de notificación a José Acosta Rodríguez, Ana Acosta Moreno, José A. Acosta Moreno y Benito Acosta Moreno, como herederos de «Transportes Autos-Andalucía», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.173)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.689/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Ramón Canal Canal, contra «Edimacro, S. A.», sobre despido, con fecha 7 de junio de 1982 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, y debía condenar y condenaba a la empresa «Edimacro, S. A.», a

que abone al actor don Juan Ramón Canal Canal, como indemnización por la no readmisión 275.679 pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de 442.498 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Edimacro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.174)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.895-7/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María Dolores Cortón Pallares y 2 más, contra Fundación Palomeras Altas (Centro Cultural Palomeras) y otro, sobre despido, se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 1.895-7/82 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la L.P.L. por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: Las actoras deberán indicar sus domicilios. Lo mandó y firma S. S. Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a María Dolores Cortón Pallares; María Dolores Sanz Navalpotro y Montserrat Martos Moreno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.175)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.283/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María del Carmen García Pola, contra Fernando Jiménez Consuegra y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido auto, con fecha 14 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa a 149.000 pesetas, y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandante hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a Fernando Jiménez Consuegra, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.179)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.794-95/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Angeles García Lobo y Araceli Ferrándiz Alarcón, contra Fundación Palomeras Altas (Centro Cultural Palomeras) y el Fondo de Garantía, sobre despido,

con fecha 15 de junio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 1.794-95/82 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: No designar domicilio de los actores.

Lo mandó y firma S. S. Ilma. Doy fe. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña María Angeles García Lobo y doña Araceli Ferrándiz Alarcón, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.180)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.577/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Luis Rojo Moreno, contra «Metalización y Construcciones, S. A.», sobre cantidad, con fecha 14 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Rojo Moreno debo condenar y condeno a la demandada «Metalización y Construcciones, S. A.», al pago al actor citado de la cantidad de 238.180 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuera la empresa condenada consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 % en la c/c 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la c/c 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal Orense, 20), con el título «Recurso de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Metalización y Construcciones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.182)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.207-556/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Garrio Díaz y otros, contra «Hotel Alameda, S. A.», y otras, sobre cantidad, con fecha 20 de mayo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Providencia Magistrado, Sr. López-Fando.—Madrid a 20 de mayo de 1982. Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el

mismo pieza separada que se encabezará con copia o testigo de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes. Lo mandó y firma S. S. Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tesamar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.183)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 454/82, seguidos ante la Magistra de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Margarita Moreno Terriza, contra «Mundi Informática, S. L.», sobre despido, con fecha 11 de junio de 1982 se ha dictado auto incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto Incidente:

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo condenándose a la demandada «Mundi Informática, S. L.», a indemnizar al demandante doña Margarita Moreno Terriza en 34.100 pesetas y a hacerle efectivos los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de este auto. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Mundi Informática, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.184)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 693-96/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Carmen Fernández Blázquez y otros, contra Ana Orta Molina, sobre despido, con fecha 11 de junio de 1982 se ha dictado auto incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto incidente:

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo condenándose a la demandada Ana Orta Molina a indemnizar a los demandantes las siguientes cantidades: A Carmen Fernández Blázquez, 239.927 pesetas; a Sabina Carrasco Cuello, 222.022 pesetas; a Encarnación Cabella Cabella, 104.301 pesetas, y a hacerle efectivos los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de este auto. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Ana Orta Molina, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.188)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 33-42/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Mercedes Hinojosa Pérez y 9 más, contra Florián Perea Martínez, sobre despido, con fecha 11 de junio de 1982 se ha dictado auto incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto incidente:

S. S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvió el contrato de trabajo condenándose a la demandada Florián Perea Martínez a indemnizar a los demandantes las siguientes cantidades: a Mercedes Hinojosa Pérez, 39.624 pesetas; a Angela Monroy González, 19.208 pesetas; a Pilar Monroy González 28.822 pesetas; a Laura Monroy González, 28.822 pesetas; a Pilar García Durán, 21.608 pesetas; a Antonia Manzanares Ruiz, 39.624 pesetas; a Mónica Moreno Fernández, 22.651 pesetas; a M.ª Luisa González Baltanas, 39.624 pesetas y a hacerles efectivos los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de este auto. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Florián Pérez Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.189)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia hago saber: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura con el número de Proc. 3.568/80; Rec. 96/81, a instancia de Juan Santana Soria contra «Belmac, S. A.», y otros en reclamación por cantidad se ha dictado la siguiente:

El Ilmo. Sr. Peral Ballesteros, en Madrid, a 24 de febrero de 1982.

Dada cuenta, elévense las presentes actuaciones al Tribunal Central de Trabajo con atento oficio de remisión para la sustanciación del recurso de Suplicación en su día formalizado por la parte recurrente.

Lo mandó y firma, S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José Mansilla Corral cuyo paradero se desconoce se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 3 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.908)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

SENTENCIA

En Madrid, a 8 de junio de 1981. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandantes Julio Pérez Vacas, Mateo Parramantín, Francisco Suela Maíllo, Urbano Fernández Gil, Pedro Setoca Narro, Jacinto Medina Santiago y Julio Saz López, asistido del letrado don Luis del Alamo, y de la otra como demandada «Orfebrería y Cubiertos, S. A.», que no compareció.

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por los actores contra la empresa «Orfebrería y Cubiertos, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a los actores las cantidades que les adeuda por los conceptos reclamados en sus demandas y por los importes respectivos siguientes: Don Julio Pérez Vacas, 108.529 pesetas; don Mateo Parra Martín, 105.434 pesetas; don Jacinto Medina Santiago, 119.612 pesetas; don Francisco Suela Maíllo, 107.525 pesetas; don Urbano Fernández Gil, 102.060 pesetas; don Pedro Sotoca Narro, 117.611 pesetas, y don Julio Saz López, 111.159 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 % en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588 así esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050 sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Orfebrería y Cubiertos, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el «B. O. P.» y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de mayo de 1982. El Secretario (Firmado).

(B.—6.877)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

SENTENCIA -IN VOCE-

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por los actores que luego se dirán, contra la empresa «Fuentrame, S. L.», debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a los actores las cantidades que les adeuda, por los conceptos reclamados en las demandas y con la salvedad de las cantidades desistidas según se ha hecho constar en este acto, y por los importes respectivos siguientes: José Luis Hernán Mozo, 61.104 pesetas; Julián Montiel Sáenz, 83.717 pesetas; Rafael Morón, 62.484 pesetas; Alfonso Acosta, 55.764 pesetas; Manuel Fernández de la Rosa, 60.189 pesetas; Pedro Rodríguez Broncano, 60.559 pesetas; Luis Morón Mora, 57.272 pesetas; José L. Villegas Ruiz, 55.764 pesetas; José Luis Montiel, 50.265 pesetas; Antonio Galindo, 51.193 pesetas; Manuel Luengo, 51.191 pesetas, y Valeriano Giménez, 50.265 pesetas.

Así, por ésta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de ésta su sentencia, a los comparecientes, y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, la Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Fuentrame, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de mayo de 1982. El Secretario (Firmado).

(B.—6.878)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 96/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Ana María Galán Serrato, contra «Creaciones Beymar, S. L.», sobre despido, con fecha 26 de marzo de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 26 de marzo de 1982. Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte demandada, en el sentido de optar por la indemnización y resolución del contrato de trabajo de doña Ana María Galán Serrato. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí, Doña Elena Bornaecha Morlans, Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Beymar, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.190)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 31 de mayo de 1982, el Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante doña Mercedes Prieto Mendo, asistida del letrado don Fernando Lobato, y de la otra como demandado, Agencia de Actividades Servicios Periodísticos, propietarios Julio César Mazariego y M.ª José López García, que no comparecieron ni el Fondo de Garantía Salarial;

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes Prieto Mendo, contra la empresa María José López García, titular de la «Agencia de Actividades de Servicios Periodísticos», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 222.484 pesetas, que la adeuda, más 22.248 pesetas, como 10 % de interés por la mora en el pago de la cantidad adeudada antedicha.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 % en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal c/ Orense, 20 a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María José López García, titular de la «Agencia de Actividades de Servicios Periodísticos», se expide la presente cédula para su notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de mayo de 1982. El Secretario (Firmado).

(B.—6.982)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 11 de junio de 1982. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Enrique Crespo Rodríguez, asistido del letrado don Antonio Rodríguez y de la otra como demandada, «Empresa Transportes Crespo, S. A.», e interventores judiciales (Miguel Guijarro Gómez y Antonio Roldán Garrido), que no comparecieron, ni el Fondo de Garantía Salarial;

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Enrique Crespo Rodríguez contra la empresa «Transportes Crespo, S. A.», la cual se encuentra en Suspensión de Pagos de la que son interventores judiciales don Miguel Guijarro Gómez y don Antonio Roldán Garrido, debo de declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando por tanto a dicha empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Casación ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, previa consignación del que no ostente el carácter de trabajador o este declarado pobre del importe a que asciende la condena incrementado en un 20 % en las sentencias condenatorias al pago de cantidad, en la c/c sobre anticipos reintegrables abierta por esta Magistratura en el Banco de España, más 5.000 pesetas, en todo caso que deberá depositarse en la Caja General de Depósitos, todo ello con arreglo a los artículos 170, 180 y 181 b) y disposiciones concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la «Empresa Transportes Crespo, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de junio de 1982. El Secretario (Firmado).

(B.—7.191)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 446/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Francisco José Benito Bris, contra «Talleres Oter», propietario Pablo Oter Halcón, sobre cantidad, con fecha 16 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco José Benito Bris contra la empresa Pablo Oter Halcón, propietario de «Talleres Oter», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada, a que abone al expresado actor la cantidad de 186.467 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados en su demanda, así como 18.647 pesetas más en concepto de 10 % de interés por la mora en el pago de la

antecedida cantidad adeuda. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementada en un 20 % en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050 sucursal c/ Orense, 20 a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado don Antonio Peral Ballesteros. Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Oter», propietario Pablo Oter Halcón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.192)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 11 de junio de 1982. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandantes Clemente Samperio Sevilla y doña Gloria Martín Francisco, letrado asistiendo al compareciente y en representación de don Luis García Moreno; y de la otra como demandado, «Manuel Grandes, S. A.» e interventores (José Antonio Tortosa Mondéjar; Joaquín Pastor Lucas y Juan Gómez Reygosa) y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron:

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por los actores contra la empresa «Manuel Grandes, S. A.», la cual se encuentra en estado legal de Suspensión de Pagos de la que son interventores judiciales don Antonio Tortosa Mondéjar, don Joaquín Pastor Lucas y don Juan Gómez Reygosa, debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades que les adeuda, en las que ya se incluyen las que se reclaman en concepto del 10 % de interés por la mora en el pago de las adeudadas: A don Luis García Moreno, 439.432 pesetas, y a don Clemente Samperio Sevilla, 360.014 pesetas.

Y se absuelve de las demandas de los actores al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementada en un 20 % en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050, sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a

«Manuel Grandes, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de junio de 1982. El Secretario (Firmado).

(B.—7.193)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 122/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Marcelino García Esteban, contra «Enrique Jiménez, S. A.», sobre incapacidad, con fecha 10 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por don Marcelino García Esteban contra la empresa «Enrique Jiménez, S. A.» e Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo de confirmar y confirmo plenamente la Resolución impugnada de dicho Organismo de fecha 9 de diciembre de 1981, que estimaba la Propuesta de la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 7 del mismo mes, absolviendo en consecuencia libremente a las dos entidades codemandadas antedichas de cuantas peticiones se reclaman en su contra por el actor en el suplico de su demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Enrique Jiménez, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.194)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 717/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Luis Asenjo Pinilla, en representación de los actores, contra «Conspania, S. A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 2 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que apreciando la excepción de prescripción de la acción en la demanda formulada por el letrado don José Luis Asenjo Pinilla, en nombre y representación de los trabajadores Santiago Adriano Olmedo, Eladio Garrido Fernández, Valeriano Pérez López, Antonio José Botía Hermas, Justo Sánchez Martínez, Antonio Morcillo Gómez, Esteban Pulido Rebollo, Diego Serrano Cruz-Regoillo, Jesús Serna Romero, José Santos del Río, Juan José Ceballos Martínez, Juan Jesús Ceballos, Diego Muñoz González, Marcelino Chavero González, Antonio Recuero Juete, Isaias Jiménez Rodríguez, Rafael Valles Jimémez Rodríguez, Rafael Funes Cuño, Jellejo Moreno, José Ortega Fernández, Manuel Madrid Monzón, Germán Rubio Ramos, Eugenio Fernández Petón, Alejandro García Martín, Luis Majuelo Saez, Francisco Gutiérrez Gómez, Antonio Calvete Leal, Pablo González Ta-

rríño, Faustino Borrillo Cruz, Castor Madrugá Moro, Julián Adriano Jiménez, Esteban Lara del Olmo, Pedro López Martínez, Ruperto Huete Martínez, José Huélamo Martínez, Rafael Calvo de la Roa, Valentín López Calvo, Antonio Cuervás Maya y José García Monje, frente a la empresa demandada «Conspania, S. A.», y por suspensión de pagos de la misma contra los interventores judiciales don Manuel Vila y don José Manuel García Colomer y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo de la misma a los mencionados demandados, al estar privada de fuerza legal la acción ejercitada por haber transcurrido con exceso el término para formularla.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Conspania, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.921)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 755/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Fernando Castillo Rosa, contra «Carlos Morales e Hijos, S. L.», sobre cantidad, con fecha 5 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Castillo Rosa frente a la empresa demandada «Carlos Morales e Hijos, S. L.», en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 107.933 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios del 1 al 9 de febrero de 1981, y partes proporcionales de las pagas de julio-Navidad, San Honorato y vacaciones de 1981.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 97.763 del Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Carlos Morales e Hijos, S. L.», en su representante legal, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.922)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 18/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Cornejo Salvador y otros, contra «Estructuras Metálicas del Centro, S. A.», sobre despido, con fecha 27 de mayo

de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por José Cornejo Salvador; Pablo Gutiérrez García, Miguel González Pozo, Cándido Sánchez Sánchez y Emilio García Arias, frente a la empresa demandada «Estructuras Metálicas del Centro, S. A.», sobre acción de despido debo declarar y declaro nulo el despido de que fueron objeto dichos trabajadores el día 24 de noviembre de 1981, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita inmediatamente a los trabajadores a sus puestos de trabajo, con abono a los mismos de los salarios dejados de percibir desde que se produjeron los despidos hasta que la readmisión tuviera lugar.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 97.763 del Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Estructuras Metálicas del Centro, S. A.», advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.923)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.155/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Matilde García Carrasco, contra «Internacional Técnica de Limpiezas, S. A.», sobre incidente de no readmisión, con fecha 1 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.: ante mí, el Secretario, dijo: «Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor Matilde García Carrasco con la demandada «Internacional Técnica de Limpiezas, S. A.» y que debía condenar y condenaba a dicha empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 15.586 pesetas como indemnización por el despido nulo y 110.404 pesetas como salario de tramitación.

Así, por este su auto, lo acordó, mando y firma S. S. el Ilmo. Sr. don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí el Secretario de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a «Internacional Técnica de Limpiezas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.065)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.653-55/79 eje. 31/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a ins-

tancia de José Viruete Asensio y dos más, contra Angel Andrés Hernández Egido, sobre cantidad, con fecha 13 de julio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Dada cuenta el anterior escrito y comparencias ante esta Magistratura, únase a las actuaciones de su razón; no ha lugar a lo solicitado por el demandado don Angel Andrés Hernández Egido, al que se le requiere para que, en el plazo de tres días, consigne en esta Magistratura el importe del resto de principal y costas reclamados, que asciende a 226.700 pesetas, advirtiéndole que de no hacerlo, transcurrido el término citado, se procederá a la peritación de los bienes embargados, sacándolos a su venta en pública subasta, en su caso.

Lo ordenó y firma S. S. Ilma., de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Andrés Hernández Egido, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.195)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 884/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María del Carmen Barrado Carbajo, contra Exve «José García Ruiz», sobre cantidad, con fecha dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Barrado Carbajo, frente a la empresa demandada Exve «José García Ruiz» en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 77.519 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados de parte proporcionales de formación cultural de 1980, beneficios del mismo año y diferencias no percibidas en los meses de enero a junio de 1981.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno en razón de cuantía.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Exve «José García Ruiz», advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados, en ignorado paradero se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.256)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 398/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Antonio Montes Moya, contra «Nutria Centro, S. A.» y Fondo Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 14 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por José Antonio Montes Moya contra la empresa «Nutria Centro, S. A.» debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 26.400 pesetas, de las cuales el 40 % será hecho efectivo por

el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Nutria Centro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.986)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 195/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Baranda Gil y otros contra «Comercial Maseda, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 25 de marzo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Comercial Maseda, S. A.» debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en la cantidad de 77.900 pesetas a Francisco Javier Baranda Gil; 54.000 pesetas a Francisco Javier Gutiérrez Gutiérrez, y 90.000 pesetas a José Antonio López Peña, de las cuales el 40 % será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Maseda, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.987)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 346, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Serrano Núñez, contra Manuel Enrique Camacho Fernández, sobre despido, con fecha 1 de julio de 1982 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Madrid, a 1 de junio de 1982. Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R. D. L. de 34/78 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 11

en el proc. 416/81, de fecha 29 de octubre de 1981, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S. ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Manuel Enrique Camacho Fernández, insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Enrique Camacho Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.988)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 224/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Aurora Cardenal Andrés, contra «General Mercantil Corporation, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 16 de junio de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Aurora Cardenal Andrés contra la empresa «General Mercantil Corporation, S. A.» debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción readmita a la actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 543.000 pesetas, de las cuales el 40 % será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «General Mercantil Corporation, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.066)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 295/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco García Arriazu y otros, contra «Movima, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 17 de junio de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Movima, S. A.» debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en la

cantidad de 162.459 pesetas a Francisco García Arriazu, 191.335 pesetas a Felipe de Isidro Rubio y 178.300 pesetas a Luis Miguel Fernández Pascual, de las cuales el 40 % será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Movima, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B. 7.226)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 437/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Carlos Roche Pividal, contra «Nexor Constructora, S. A.», sobre cantidad, con fecha 4 de junio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Roche Pividal debo condenar y condeno a «Nexor Constructora, S. A.» a que pague la siguiente cantidad: 261.800 pesetas; se tiene por desistida la demanda respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Nexor Constructora, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.989)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.824-5/81 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Cardenal Andrés y otro, contra «Lasquimex, S. A.», sobre despido, con fecha 19 de mayo de 1982 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes y que debía condenar y condenaba, asimismo, a la demandada «Lasquimex, S. A.», a que abone a los actores María Cardenal Andrés y José L. Rodríguez Aguilera, en concepto de indemnización, las sumas de 379.116 y 398.635 pesetas, respectivamente, y ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a las sumas de: 146.625 y 154.103 pesetas, respectivamente, y que debía condenar y condenaba, asimismo, a la demandada, a que abone a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha en que se produjo el despido, el 28 de octubre de 1981, hasta el día 1 de febrero de 1982, por cumplirse en este último día los sesenta días hábiles desde la presentación de sus demandas. Así como los devengados desde el 20 de abril de 1982, día siguiente al de la notificación de la sentencia a los actores, hasta la fecha de esta resolución y, que ascienden a las sumas, respectivamente, de 212.573 pesetas y de 226.517 pesetas. Notifíquese a las partes. Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Lasquimex, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.910)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 477/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Cristino García Alcaide Morales, contra «Aluminio La Corona, S. L.», y otro, sobre invalidez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda en autos interpuesta por Cristino García-Alcaide Morales, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo de absolver y absolver de la misma al referido Instituto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Aluminio La Corona, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.991)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 328/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pedro Peña Mendieta, contra «Intercontinental Gráfica, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Pedro Peña Mendieta, frente a «Intercontinental Gráfica, S. A.» e interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciamiento como improcedente, y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del actor o una indemnización de 539.400 pesetas, de las cuales 323.640 serán abonadas directamente por la empresa y las 215.760 pesetas, serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de 10 días por su obligación «ex lege» al actor. Condenando además a la empresa a que como indemnización complementaria le abone los salarios dejados de percibir desde 17 de febrero de 1981 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 % en la cuenta del Banco de España número 98.292 denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables»

así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 22.

Y para que sirva de notificación a «Intercontinental Gráfica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.197)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA NOTIFICACION

En los autos número 16, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Julio Jesús Martín J. y otro, contra «D. Regalo, S. A.», sobre despido, con fecha 31 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Julio Jesús Martín Jiménez y María Márquez Dorado, frente a «Don Regalo, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por despido, debo declarar y declaro los enjuiciados como nulo condenando a su consecuencia a la demandada a la readmisión inmediata de los trabajadores en los mismos puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaban, así como a abonarles los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 % en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables» así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 22.

Y para que sirva de notificación a «Don Regalo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.198)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 16, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Francisco Agudo Pedreño y otros, contra «Vergara y Vergara, S. A.», sobre cantidad, con fecha 21 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Francisco Agudo Pedreño, Dionisio Labrado Santana y Diego Gómez Martín, contra «Vergara y Vergara, S. A.», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 21.665 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a

«Vergara y Vergara, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.258)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

En los autos número 785/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Isidro Ruiz Ramos y otros, contra «Rafu, S. A.» interventores judiciales, sobre reclamación de cantidad, con fecha 1 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas de los actores contra la empresa «Rafu, S. A.» y los interventores judiciales don Antonio López Cediell, don Andrés Quinza Marcos y don Raimundo Díaz, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don Isidro Ruiz Ramos, 85.882,5 pesetas; a don Tomás Losa Jiménez, 85.882 pesetas; a don José María Caba Parrado, 85.882,5 pesetas; a don Juan Gil García, 86.412,5 pesetas; a don Antonio Silos Nieto, 84.570 pesetas; a don Salvador Martínez Pérez, 73.810 pesetas; a don Julio Mirado Sicario, 85.882 pesetas; a don Urbano Peñaranda Blázquez, 77.250 pesetas; a don Antonio Gutiérrez Ruiz, 85.882,5 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones dejando nota suficiente en el libro Registro.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Rafu, S. A.» y los interventores judiciales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.920)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 118/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Antonio Poveda Pérez, contra «Construcciones Sorbe», «Cía. Inmobiliaria Columela, 11», el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 31 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don José Antonio Poveda Pérez contra la empresa «Construcciones Sorbe, S. A.», «Cía. Inmobiliaria Columela 11, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del trabajador despedido y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c 1.409 «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y además consignar el importe de la condena más el 20 % en la c/c 98.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas» del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a

«Construcciones Sorbe, S. A.» y «Cía. Inmobiliaria Columela, 11», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.199)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número exhorto 22/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20, de Madrid, a instancia de Julio de la Cruz Ubiñal, contra «Ferroviarias Autónomas, S. A.», sobre accidente de trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Suplicación interpuesto por la Mutua demandada, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Palencia, de fecha 11 de julio de 1978, a virtud de demanda formulada por don Julio de la Cruz Ubiñal, contra la empresa «Construcciones Ferroviarias Autónomas, S. A.», «Confesa», «La Unión y el Fénix Español, S. A.», «Fondo Compensador del SAT y EP», y «Fondo de Reaseguro», sobre accidente de trabajo, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con abono por la recurrente de honorarios en la cuantía de 5.000 pesetas. Y dese a los depósitos constituidos al destino legal.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Ferroviarias Autónomas, S. A.», «Confesa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.211)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 977/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancias de Dolores García Sánchez-Caja, contra «Limpiezas El Trebol, S. A.» y «Licoma, S. A.» sobre derechos (vacaciones), con fecha 14 de junio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedencia:

Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando recurso de Suplicación y resguardo que se acompaña, únase aquél al procedimiento de su razón y librese testimonio del resguardo, quedando su original en poder del secretario que refrenda. Se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte recurrente el recurso de Suplicación contra la sentencia dictada en este proceso, y, con notificación de esta providencia a las partes y al letrado que ha sido designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistido del recurso.

Lo mando y firma S. S. Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Licoma, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.213)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en juicio ejecutivo número treientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, seguido a instancia de "Distribuciones Comerciales García, Sociedad Anónima", contra don Vicente Berenguer Roper, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de setenta mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta, son los siguientes:

Un frigorífico.

Un televisor marca "Elbe", de 23 pulgadas; y

Una furgoneta marca "DKW", matrícula M-5304-AP, valorados respectivamente en cuatro mil quinientas, seis mil y sesenta mil pesetas, respectivamente.

Y para que sirva de publicación en forma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con ocho días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.339)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por resolución de este Juzgado de primera instancia número uno, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número ochocientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", representado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra "Cooperativa de Viviendas Asociación Cebezas de Familia de la Malvarrosa", en reclamación de setecientos dieciocho mil quinientas tres pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas especialmente hipotecadas, propiedad de la demandada, que a continuación se describirán:

División número 5

Finca número cinco.—Local comercial en la planta baja, mirando a la fachada Norte, letra E, con una superficie construida aproximada de 76 metros 77 decímetros cuadrados, y linda: al frente, plaza; derecha, zaguán escalera izquierda; izquierda, local letra D, y fondo, locales letras L y M, diáfano.

Elementos comunes: nueve mil cuatrocientas veintisiete diez mil avas partes de una centésima.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia, número uno, al tomo 1.778, libro 301, sección segunda, de afueras, folio nueve, finca número 33.624, inscripción segunda.

División número 12

Finca número 12.—Local comercial en planta baja, mirando a la fachada Sur,

letra L, con una superficie útil, digo, construida aproximada de 45 metros 23 decímetros cuadrados. Linda: al frente, calle de San Rafael; derecha, local letra K; izquierda, local letra M, y fondo, local letra E, diáfano.

Elementos comunes: Cinco mil quinientas sesenta y una diez mil avas partes de una centésima.

Inscrita en el registro de la Propiedad número uno de Valencia, al tomo 1.778, libro 301, sección segunda de afueras, folio 24, finca número 33.631, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas cuarenta y cuatro mil ocho pesetas, para la división número cinco, y doscientas dos mil novecientos cuarenta y una la división número doce, no admitiéndose posturas que no cubran los respectivos tipos.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Que el remate podrá hacerlo en calidad de cederlo a un tercero.

Quinta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.356)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en autos ejecutivos número mil sesenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre y representación del "Banco de Navarra, Sociedad Anónima", contra don José Luis García Cuevas, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, sáquese a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días hábiles de antelación y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, consistentes en torno, prensa, piedra esmeril, bobinadora, dos hornos eléctricos, un banco de pruebas y un cargador de baterías.

Sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas.

El acto del remate de los expresados bienes tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, el día siete de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Se advierte a los postores que no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes de dicha cantidad, debiendo consignar el diez por ciento, por lo menos, del referido tipo, cuyos bienes se encuentran en poder del propio demandado.

El remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.345)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, autos número mil seiscientos veinticuatro de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Manuel Rodríguez Monsalvo y doña Faustina Barajas González, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, tres millones cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientos ochenta pesetas, la finca que a continuación se relaciona, bajo las condiciones siguientes:

Fincas

Cinco torreones, todos ellos unidos entre sí y con portal y escalera independiente cada uno de ellos, o sea, tres, con entrada por la calle del Padre Francisco Suárez, número dos, uno por la calle García Morato, donde tiene el número 40, y otra por la calle del Espíritu Santo, donde le corresponde el número nueve.

Local comercial en la planta baja o natural, señalada con el número 22 en el plano de situación y que tiene una superficie total construida de 157 metros y 30 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con calle de Francisco Suárez; por la derecha, entrando, con igual número 23, perteneciente al mismo, de donde se segregó; por la izquierda, portal del inmueble, y por el fondo, la calle, números 28, 29, 32 y 33, pertenecientes al mismo local de donde se segregó. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valladolid, en el tomo 1.718, folio 118, finca número 7.860, inscripción segunda, en ocho de febrero de 1979.

Condiciones

Primera

Para el remate de segunda subasta se señala en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de octubre próximo y hora de las once de la mañana.

Segunda

Servirá de tipo para esta segunda subasta la suma de tres millones cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientos ochenta pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará a los ocho días de aprobado éste.

Cuarta

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad número uno de Valladolid, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número dos, de Madrid, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.361)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de ejecutivos número mil treinta y tres de mil novecientos ochenta, promovidos por don Salvador Muñoz Rodríguez, representado por el Procurador don José Granados, con "Granada Club de Fútbol" y "Club Recreativo Granada", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente:

Parcela de terreno en término de esta capital, pago Almanjara, sitio "Eras de Cristo", de 20.000 metros cuadrados, o sean, dos hectáreas. Linda: por el Norte, con la calle Concepción Arenal; Saliente y Mediodía, el resto, y Poniente, la carretera de Jaén. Inscrita a favor de la sociedad "Club Recreativo Granada" en virtud de compra a doña Angustias Alva Romero, mediante escritura otorgada el 17 de noviembre de 1933, ante el Notario de Granada don Antonio García Trevijano. Dentro de la mencionada parcela de terreno se encuentra hoy construido el denominado "Estadio de los Cármes". Inscrita al libro 762 de Granada, folio 14, finca número 25.623, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, y simultáneamente en el Juzgado que corresponda de Granada, se señala el día cinco de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatrocientos veintinueve millones cuatrocientas cuatro mil pesetas en que ha sido valorada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que esta subasta sale sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, conforme a lo interesado por la parte actora, y con la condición señalada en la regla quinta del artículo ciento cuarenta del Reglamento Hipotecario.

Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a trece de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.335)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo, que se siguen con el número trescientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta, a instancia de "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", representada por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra doña Isabel Vilches Andrades y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días hábiles, el piso embargado a los demandados siguientes:

Piso tercero D, escalera derecha de la calle Pintor Velázquez, número tres, antes dos, de Móstoles, inscrito en el registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 912, libro 414, folio 103, finca número 35.145.

Habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día siete de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la

B. O. P.

Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de tres millo- nes doscientas doce mil doscientas noventa y tres pesetas, en que ha sido tasado pericialmente dicho piso.

Que para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que los títulos de propiedad, suprido por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.375)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el juicio ejecutivo número ochocientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta y uno-B-uno, seguido en el Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, a instancia de "Indubán, Sociedad Anónima", contra don Miguel Eulogio Clemente Fernández y doña María Fernández Rodríguez, sobre reclamación de un millón ciento veintiocho mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, se ha acordado sacar a la venta pública, en primera subasta, por el tipo de tres millones y medio de pesetas, el siguiente:

Piso cuarto G, escalera A, sito en la calle Coslada, número 6, Madrid, superficie: 116 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Coslada; Sur, escalera A y piso cuarto izquierda; Este, piso cuarto derecha, y Oeste, calle Ardemans. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, tomo 652, folio 105, finca 21.567.

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, plaza de Castilla, sin número, Madrid, el día veinticinco de octubre de este año, a las once de la mañana.

Segunda

Para pujar es preciso consignar previamente el diez por ciento del tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a dos tercios del tipo.

Cuarta

Los títulos de propiedad, supridos por certificaciones registrales, pueden examinarse en el Juzgado.

Quinta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los coho días siguientes a su aprobación.

Séptima

Puede rematarse para ceder a tercero. Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario

(Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.355)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos número ciento setenta y seis de mil novecientos ochenta-A-uno, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor Caballero, en nombre y representación de "Inmobiliaria Modesto Lafuente, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados siguientes:

Los derechos de propiedad que le correspondan al demandado don Arturo F. Escuder Croft, sobre la ochenta y tres ava parte de planta sótano destinado a garaje, en la casa sita en esta capital, calle de Antonio López, número 67, ocupando la totalidad de la planta una superficie de 1.780,80 metros cuadrados, con puerta metálica basculante, con sistema de apertura y cierre mediante llavín y mando electrónico.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose poturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, supridos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los coho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.370)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos con el número mil treinta y seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra don Pedro Baidez Rosa, hoy contra los nuevos dueños de las fincas hipotecadas que después se dirán don Ramón Ramos Alonso, casado con doña María Baronet Gil, y don Enrique Ferrando Valero, casado con doña Consuelo Bimbo Marcarés, sobre reclamación de préstamos hipotecarios, se sacan a la

venta en pública subasta por primera vez:

En Burjasot (Valencia), calle del Caudillo, número 63.

Inscrito a nombre de don Ramón Ramos Alonso, casado con doña María Baronet Gil, división primera.

Local comercial, sin distribución interior, en la planta baja del inmueble. Ocupa una superficie construida de 86,68 metros cuadrados. Linda: Por el frente, calle de su situación; por la derecha, entrando, y espalda, lindes generales del inmueble, y por la izquierda, con linde general y en parte con hueco del portal y de la escalera de acceso a las viviendas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia Norte, al tomo 247, libro 60, folio 203, finca 5.041, inscripción segunda.

Inscrita a nombre de don Enrique Ferrando Valero, casado con doña Consuelo Bimbo Marcarés, división cuarta.

Vivienda puerta número tres en la tercera planta alta del inmueble, distribuida interiormente en varios departamentos. Ocupa una superficie útil de 65,25 metros cuadrados y una superficie construida de 86,78 metros cuadrados. Linda: Por todas sus partes, con las lindes generales de la finca y en parte, por la izquierda, entrando, con hueco de escalera. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 247, libro 60, folio 212, finca 5.044, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla de esta capital, el día veintiuno de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de cada una de dichas fincas la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil cien pesetas, fijada a dicho fin en la escritura base del procedimiento, y no se admitirán posturas que no cubran las mencionadas cantidades, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.354)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrados al número doscientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y siete-F se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de "Distribución y Talleres de Automóviles, Sociedad Anónima", contra don Manuel Carretero Arroyo, sobre reclamación de cantidad. En dichos autos, pro providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez,

el vehículo embargado al demandado que al final se describirá, habiéndose señalado para la celebración del acto el día diecinueve de octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero, edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, número uno, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la suma de setenta y cinco mil pesetas en que ha sido valorado.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores previamente consignar sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta

Que el resto del precio del remate deberá consignarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del tercer día de aprobado aquél.

Bien que se subasta

Un vehículo marca "Simca", modelo 1000, matrícula M-4853-BC.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.359)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y seis-A que se sigue en este Juzgado a instancia de "Impermeabilizaciones Técnicas, Sociedad Anónima", contra don Juan José Herrera Sánchez, hoy contra su berencia yacente, se ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública y primera subasta el inmueble embargado como de la propiedad del demandado, que se describe a continuación:

Piso cuarto, letra F, de la casa de tres portales, en la calle de Guabairo, números 24, 26 y 28, de Madrid, Carabanchel Bajo. Pertenece al grupo de viviendas correspondientes al portal número 26 de la calle Guabairo, situado en la planta cuarta, siendo su puerta de acceso la segunda que se encuentra a partir de la terminación del tramo de escalera que sube a esta planta. Linda: Frente, según se mira desde la calle de Guabairo, con piso A de esta misma planta, perteneciente al portal de la calle Guabairo, número 28, y patio número uno del inmueble; derecha, con citado patio, hueco de ascensor y rellano de escaleras; al fondo, con rellano de escaleras y piso E de esta planta, y por la izquierda, con vuelo sobre el resto de la finca matriz. Tiene una superficie de 88,1 metros cuadrados, incluidos elementos comunes, y consta de vestíbulo, pasillo, dingo comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina con tendero, disponiendo además de una terraza corrida y estando dotada de sus correspondientes servicios. Cuota, un entero y doce centésimas por ciento. Tiene a su favor las servidumbres de paso que constan en la inscripción primera de la finca matriz. Inscrito al tomo 840, libro, digo folio 133, finca número 70.349, inscripción tercera.

Se ha señalado para el remate el día veintiuno de octubre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de un millón trescientas ochenta mil quinientas sesenta y nueve pesetas en que el inmueble ha sido tasado pericialmente

y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble, que han sido suplidos por certificación del Registro, la cual, con los autos, estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.342)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Autos número ciento setenta y nueve de mil novecientos ochenta y nueve-B.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco del Noroeste, Sociedad Anónima", Procurador señor Guinea y Gauna, contra María Guadalupe Galante Tejón, vecina de Madrid, Pintor Rosales, número veintiseis, se ha acordado la venta en primera vez y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados, propiedad de la demandada, que a continuación se describirán:

Se ha señalado para el remate el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientos catorce millones de pesetas (214.000.000 de pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto tendrá lugar doble y simultáneamente en Madrid, Juzgado de primera instancia número diez y de Marbella.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Los bienes objeto de subasta, son las fincas que aparecen en el presente edicto, y que se relacionan a continuación:

Suerte de tierra enclavada en el término municipal de Benahavis, en los partidos de Montemayor, de la Romera, Hinaharros, Tejero, Monte del Conde Luque, Tramores, Algaida, Velázquez, Charcón y La Loma, a los sitios o parajes denominados Cañada del Horno del Olivo, de los Añones, Panetes, Majada del Toro, Herrija de la Coja, Llanos de la Leche y Vega de Marbella, Hoyo del Calderón, Loma de Toribio, Cañadas Hondas, Puerto del Molino y el Barreto, todos ellos del parti-

do judicial de Marbella. Todas estas fincas en su origen estaban integradas en la parcelación de Cortes y en la de la colonia de San Pedro de Alcántara. Sus linderos son: al Norte, con terrenos propiedad de la "Unión Resinera Española, Sociedad Anónima", así como con terrenos propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Benahavis; al Sur, con dos parcelas segregadas y vendidas, respectivamente, a "Nueva Promotora Benahavis, Sociedad Anónima" y al "Banco del Noroeste, Sociedad Anónima"; al Este, con terrenos de los Aguilares, Cerro de Cubero, Arroyo de los Posteles, Puerto de la Fuenzantilla o propiedad de don Jaime Parladé Gross, propiedad de los herederos de don Cristóbal Tirado Morales, río Guadalmina, terrenos del Molino de Arriba denominado el Rosario, siguiendo de nuevo el río Guadalmina hasta llegar al mojón denominado "Tío Tobalito", y al Oeste, con terrenos propiedad de doña Ana Becerra Montesinos, finca "Briján", con otros pertenecientes a don Cristóbal Becerra Montesinos, la finca las Cacerías del Esperonal, con otros pertenecientes a don Eugenio y don Cristóbal Guerrero Montesinos, con otros de los herederos de don Antonio Guerrero Montesinos, con terrenos de don Juan Dumas Calvente, con herederos de don Juan Méndez Jiménez, con terrenos de don Salvador Ruiz Ruiz y propios del excelentísimo Ayuntamiento de Benahavis. Y mide una extensión superficial que era de 1.987 hectáreas, 40 áreas, 35 centiáreas, actualmente reducida en virtud de las segregaciones y ventas indicadas a 1.487 hectáreas, 40 áreas, 35 centiáreas.

Dentro del perímetro de esta finca radican diversas propiedades, algunas atravesándola o cruzándola de Este a Oeste, y cuyas cabidas no van incluidas en la de aquélla. Tales porciones son, a saber:

Primero. La parcela número 89 del polígono número ocho, que la compone las ruinas del Castillo de Montemayor, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Benahavis.

Segundo. La finca "Los Caminday", propiedad de los herederos de don Antonio y don Francisco Espinosa Mena.

Tercero. Y la finca "La Coja", perteneciente a don Cristóbal Guerrero Mena. Dentro de su perímetro existen: una casa de mampostería, número ocho del cuartel rural; otra casa de dos pisos, formado el bajo de diferentes habitaciones, lagar, bodega, cuadra, pajar, horno y corral, y el alto de almacenes, cocina, salas, alcobas y despensas, a la entrada del edificio existe una estancia y en ella una portada para bajar a la huerta de los "Naranjos" y por entre la dicha estancia y el caserío pasa el camino que une los pueblos de Benahavis y Estepona, una casa de mampostería de un solo piso, con cocina, cuadra, lagar y bodega; dos casas pequeñas de mampostería; otra casa de mampostería de una sola planta.

Corre anexo al dominio de la finca descrita.

El dominio de tres enteros con quinientas milésimas por ciento del agua para el riego asignada a la zona de la margen izquierda del Guadalmina, con la parte proporcional respectiva, cuantos derechos y obligaciones correspondan por razón de las mismas y de las obras de toda clase comunes para el riego, según con todo detalle resulta del acta protocolizada en la Notaría de Marbella, autorizada por el Notario que fue de la misma don Manuel Arteaga Alba el 26 de julio de 1940, número 182 del protocolo de dicho año, en la que se declara por la sociedad "Colonia de San Pedro de Alcántara", representada por don Paulino Arias Juárez, los efectos de las parcelaciones ya efectuadas, y de las que en lo sucesivo se hicieran, las zonas de riego de la Colonia de San Pedro tiene establecidas, y los derechos, obligaciones y servidumbres de los usuarios del agua asignada al riego de cada una de las zonas, en relación con las demás y con dicha Colonia en general.

Los derechos y obligaciones de servidumbres de agua y pasos, con relación a los demás lotes de la parcelación de la Colonia de San Pedro de Alcántara, y fincas inmediatas que hoy existen, y la Colonia expresada tiene establecidas por la costumbre entre las diferentes parcelas

de la misma, incluidos los de limpieza, vigilancia y reparación de las acequias comunes, con la obligación de permitir la natural colocación de las tierras procedentes de la limpieza de las mismas.

Y también los derechos y obligaciones de servidumbres de aguas y pasos, con relación a los demás lotes de la parcelación y fincas inmediatas que hoy existen y la Colonia de San Pedro de Alcántara tiene establecido por la costumbre entre las diferentes parcelas de la misma, incluidos los de limpieza del que en cada momento lleva la acequia llamada del Guadalmina, que partiendo de la presa de Benahavis, donde recoge todo el caudal del río de aquel nombre, que a la colonia pertenece, corre por la margen izquierda del río, entendiéndose que el citado treinta por ciento se refiere al caudal de la acequia del Guadalmina, medido precisamente encima de la presa de Cortes, sitio por el cual será vertido para que lo recoja esta presa, según la Colonia tiene por costumbre.

Todo el caudal que recoja la presa de las "Angosturas", y que proceda de las filtraciones y aportaciones del río Guadalmina, que tiene lugar aguas abajo de la presa de Benahavis.

Todo el caudal que recoja la presa de Cortes.

Todas las aguas que recojan los "Perezosos" o discurran por los arroyos de la zona y que sean susceptibles de engrosar el caudal de las acequias principales o secundarias.

Tercero. Adscribió igualmente a la totalidad de las tierras regables de la zona de la margen derecha del río Guadalmina, y en la proporción antes establecida, cuantos derechos asistan y cargas u obligaciones incumban a la sociedad, sobre las aludidas aguas, presas, perezosos y acequias de la zona de carácter común.

Cuarto. Estableció que cuando el treinta por ciento del caudal de la acequia del Guadalmina, que según el apartado segundo se adscribió a la margen derecha, no tenga completa utilización, será aprovechado por la sociedad en las partes sobrantes, y asimismo reservado a dicha sociedad el derecho al aprovechamiento de la energía hidráulica que pueda producir el citado caudal del treinta por ciento, al caer desde la acequia de Guadalmina a la presa de Cortes, estableciéndose que el vertedero de esta presa, no podrá ser elevado del nivel actual, sin el previo y expreso consentimiento de la sociedad "Colonia de San Pedro de Alcántara".

Quinto. Y tiene acordado, asimismo, como es de rigor, ser de la exclusiva cuenta de los propietarios de la zona de la margen derecha del Guadalmina, en cada momento, cuantos gastos ocasione la conservación y reparación de las obras de riego de toda índole según las proporciones en que las aguas correspondientes han sido adscritas a sus tierras.

Y asimismo, le corresponden también una fuente que llaman de la "Albarcoca", aguas del llamado arroyo Vega del Naranjo; aguas del arroyo los Quejigos, aguas de los arroyos de la cañada de Ronda, Algaida y río Guadalmina. No se determinan exactamente las cantidades de agua con que se surte la finca, pero han de entenderse que son los establecidos de hecho por la costumbre.

De todas las aguas aludidas corresponden a la parcela descrita las que proporcionalmente a su cabida le sean de aplicar, ya que las parcelas vendidas a las entidades "Nueva Promotora Benahavis, Sociedad Anónima" y el "Banco del Noroeste, Sociedad Anónima", lo fueron con la parte proporcional de tales aguas que con arreglo a su respectiva superficie les pertenecieran.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.338)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia sustituto número diez de Madrid. Hago saber: Que en este referido Juzgado

do y con el número mil setecientos noventa y cinco de mil novecientos ochenta y uno-B-uno, se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Felisa Miguel Domínguez, representada por el Procurador don José Granados Weil, con doña Ana María Luengo González, para la efectividad de un crédito hipotecario por importe de quinientas mil pesetas, más otras ciento setenta y cinco mil pesetas señaladas para intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada, que luego se describirá, habiéndose señalado para la celebración de la misma el día veinte de octubre próximo, a las once de su mañana, anunciándose al público su celebración, previniéndose:

Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de ochocientos ochenta mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que no cubra el mencionado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga en el remate. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Descripción de la finca hipotecada y objeto de subasta

En la urbanización "La Chopera", término de Las Rozas (Madrid).

Noventa y nueve.—Parcela de terreno de 1.022 metros y cuatro decímetros cuadrados en superficie. Linda: Norte, en línea de 27 metros 50 centímetros, con la zona verde; Este, en línea de 43 metros 70 centímetros, con la carretera general de la colonia, y otra de cinco metros, con zona verde; Sur, en línea de 22 metros 40 centímetros, con la parcela número 100, y Oeste, en línea de 40 metros 50 centímetros, con la parcela número 98.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, folio 91, finca número 6.213.

En la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento, consta la siguiente:

Declaración.—Manifiesta la señora Luengo, que sin perjuicio de formalizar posteriormente la fahaciente declaración de obra nueva, le interesa hacer constar que sobre la parcela de terreno anteriormente descrita, ha construido a su costa y expensas un chalet de unos 300 metros cuadrados de superficie edificada, aproximadamente.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.336)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos noventa y ocho de mil novecientos ochenta y uno-D-dos, se siguen autos de juicio menor cuantía, a

instancia de la entidad "Guerin, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Reynolds, contra don Francisco Amable García-Díez y doña Fidela Cuevas Pérez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día doce de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de dos millones doscientas mil pesetas, precio de tasación.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los autos y certificaciones suplidos por el Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría en este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca que se saca en subasta es la siguiente:

Urbana.—Piso quinto interior letra E, antes ático interior letra E, de la casa sita en esta capital, calle Antonio Palomino, número cuatro, situado en la planta séptima del edificio. Tiene su entrada a la derecha de la escalera. Ocupa una superficie aproximada de 61 metros cuadrados. Linda: Sur, con el descansillo de la caja de la escalera, por donde tiene su entrada, piso quinto exterior letra D y patio de luces de la finca; Este, con el piso interior letra A de la misma planta, patio de la casa y caja de escalera; Norte, con medianería de la casa número 31 de la calle de Menéndez Valdés, y Oeste, con la casa número ocho de la calle Antonio Palomino y patio de luces de la casa. Representa una cuota o participación de dos enteros sesenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, a nombre de los demandados, al tomo 679, folio 26, finca número 23.916.

Dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.358)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número quinientos veintiocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del "Banco de Santander, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra don Diego Martínez Quintero, mayor de edad, casado con doña Mercedes de Miguel Muyo,

con domicilio que tenían en Madrid, en la calle Capitán Haya, número dieciséis, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por cuatrocientas setenta y una mil pesetas de principal y otras cien mil pesetas para gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, se ha dictado providencia en esta fecha, decretando el embargo de bienes, sin previo requerimiento de pago, ante el ignorado paradero de los demandados, de las fincas que como de su propiedad se describirán al final de este edicto, y, asimismo, citar de remate a don Diego Martínez Quintero, para que en término de nueve días pueda comparecer en el procedimiento por medio de Abogado y Procurador y oponerse a la ejecución despachada si viere convenirle, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía.

Asimismo viene acordado notificar, por medio del presente edicto, a doña Mercedes de Miguel Muyo, esposa del demandado, la existencia del procedimiento y embargo trabado sobre las fincas mencionadas, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, a fin de que pueda alegar lo que en su derecho convenga.

La descripción de las fincas embargadas sin previo requerimiento de pago, ante el ignorado paradero del demandado, son las siguientes:

1. Local 14-A, en planta sexta alta del edificio para oficinas locales comerciales y aparcamientos, denominado "Sevilla-1", señalado con el número uno de la avenida de Ramón y Cajal, de esta ciudad, sección tercera. Mide la superficie de 17,35 metros cuadrados. Tiene forma rectangular. Linda: Por su frente, al Oeste, con el local-galería de esta planta, por el que tiene acceso; por la derecha, al Sur, con el local 12-B de esta planta; por la izquierda, al Norte, con el local 14-B de la misma, y por el fondo, al Este, con zona no edificada de la finca de que forma parte. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Sevilla, al libro 126, tomo 1.885, folio 136, finca número 5.258.

2. Local 14-B, en planta sexta alta del edificio para oficinas, locales comerciales y oficinas, digo aparcamientos, denominado "Sevilla-1", señalado con el número uno de la avenida de Ramón y Cajal de esta ciudad, sección tercera. Mide 17,35 metros cuadrados. Linda: Por su frente, al Oeste, con local-galería de esta planta, por el que tiene acceso; por la derecha, al Sur, con el local 14-A de esta planta; por la izquierda, al Norte, con el local 16-A de la misma, y por el fondo, al Este, con zona no edificada de la finca de que forma parte. Su cuota, 0,0901 por 100. Inscrito en el Registro número cuatro de Sevilla, al libro 126, tomo 1.885, folio 141, finca número 5.260.

3. Local 16-A, en planta sexta alta del edificio para oficinas, locales comerciales y aparcamientos, denominado "Sevilla-1", señalado con el número uno de la avenida de Ramón y Cajal, en Sevilla. Superficie, 17,35 metros cuadrados. Linda: Por su frente, al Oeste, con el local-galería de esta planta, por el que tiene acceso; por la derecha, al Sur, con el local 14-B de esta planta; por la izquierda, al Norte, con el local 16-B de la misma, y por el fondo, al Este, con zona no edificada de la finca de que forma parte. Cuota del 0,0901 por 100. Inscrito en igual Registro, al libro 126, tomo 1.885, folio 146, finca número 5.262.

4. Local 16-B, en planta sexta alta del edificio para oficinas, locales y aparcamientos, denominado "Sevilla-1", señalado con el número uno de la avenida de Ramón y Cajal de esa ciudad, con 17,35 metros cuadrados y cuota del 0,0901 por 100. Linda: Por su frente, al Oeste, con el local-galería de esta planta, por el que tiene acceso; por la derecha, al Sur, con el local 16-A de esta planta; por la izquierda, al Norte, con el local 18-A de la misma, y por el fondo, al Este, con zona no edificada de la finca de que forma parte. Inscrito en el mismo Registro, iguales libro y tomo, folio 151, finca número 5.264.

5. Local 18-A, en planta sexta alta, del edificio para oficinas, locales comerciales y aparcamientos, denominado "Sevilla-1", del número uno de la avenida de

Ramón y Cajal de esa ciudad. Superficie, 17,35 metros cuadrados y cuota del 0,0901 por 100. Linda: Por su frente, al Oeste, con local-galería de esta planta, por el que tiene acceso; por la derecha, al Sur, con el local 16-B de esta planta; por la izquierda, al Norte, con el local 18-B de la misma, y por el fondo, al Este, con zona no edificada de la finca de que forma parte. Inscrito en el mismo Registro, iguales libro y tomo, folio 156, finca número 5.266.

6. Local 18-B, en planta sexta alta del edificio "Sevilla-1", dedicado a oficinas, locales comerciales y aparcamientos, señalado con el número uno de la avenida de Ramón y Cajal de esa ciudad. Superficie, 17,35 metros cuadrados y cuota del 0,0901 por 100. Linda: Por su frente, al Oeste, con local-galería de esta planta, por el que tiene acceso; por la derecha, al Sur, con el local 18-A de esta planta; por la izquierda, al Norte, con el local 20-A de la misma, y por el fondo, al Este, con zona no edificada de la finca de que forma parte. Inscrito en los mismos Registro, libro y tomo, folio 161, finca número 5.268.

7. Local 20-A, en planta sexta alta del edificio "Sevilla-1", señalado con el número uno de la avenida de Ramón y Cajal en dicha ciudad. Superficie, 17,35 metros cuadrados y cuota del 0,0901 por 100. Linda: Por su frente, al Oeste, con local-galería de esta planta, por el que tiene acceso; por la derecha, al Sur, con el local 18-B de esta planta; por la izquierda, al Norte, el local 20-B de la misma, y por el fondo, al Este, con zona no edificada de la finca de que forma parte. Inscrito en el mismo Registro, iguales libro y tomo, folio 166, finca número 5.270.

8. Local 20-B, en planta sexta alta del edificio "Sevilla-1", de la avenida de Ramón y Cajal, número uno, en dicha ciudad. Superficie, 17,35 metros cuadrados y cuota del 0,0901 por 100. Linda: Por su frente, al Oeste, con el local-galería de esta planta, por el que tiene acceso; por la derecha, al Sur, con el local 20-A de esta planta; por la izquierda, al Norte, con el local 22-A de la misma, y por el fondo, al Este, con zona no edificada de la finca de que forma parte. Inscrito en el mismo Registro, iguales libro y tomo, folio 171, finca número 5.272.

Y con el fin de que sirva de edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.321)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de separación número doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno-G, a instancia de doña Juana Díaz Guerrero, representada por la Procurador señora doña María Isabel Díaz Solano, contra don Sinesio Villanueva y de la Guardia, no comparecido en autos, se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En Madrid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de los de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de separación conyugal, suscitados por la Procurador doña María Isabel Díaz Solano, en la representación de doña Juana Díaz Guerrero, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, con Documento Nacional de identidad número doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete, asistida del Letrado don Dionisio Martín Sanz, frente al esposo de la misma don Sinesio Villanueva y de la Guardia, mayor de edad, casado, matemático, vecino de Madrid, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador señora Díaz Solano, en nombre y representación de doña Juana Díaz Guerrero, frente al otro cónyuge don Sinesio Villanueva y de la Guardia, debía declarar la separación indefinida del matrimonio en cuestión, todo ello sin hacer una expresa imposición de las costas procesales. Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Madrid-Buenavista y Palacio en los que constan las inscripciones de matrimonio y nacimiento en cuestión a los efectos procedentes.

Asimismo, como consecuencia de la anterior declaración, debía acordar la siguiente medida: Que la patria potestad de la hija menor quedará exclusivamente adjudicada a la madre.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgándose en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado). Fue publicada.

Para notificar en forma al demandado no comparecido y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra la presente.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.326)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en autos número mil trescientos setenta de mil novecientos ochenta y dos-P en este Juzgado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de demanda de divorcio del número referido, promovido a instancia de doña Trinidad Escobar Bernabéu, representada por el Procurador señor Alvarez del Valle, contra su esposo don Pedro Tarcisio Mejias Yoriz, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma con Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece o alegare justa causa que se lo impida, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y libro el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.324)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia canónica de nulidad matrimonial número novecientos cinco de mil novecientos ochenta y dos, seguido a instancia de doña Antonia Piñeiro López, representada por el Procurador señor Abril Sabatel, contra don José Narra Campos, el que se encuentra en ignorado paradero, he acordado se dé traslado al demandado por término de nueve días para que alegue lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.329)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se dirán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número dieciséis de mil novecientos setenta y nueve, sobre declaración de menor cuantía en reclamación de cantidad, entre partes, de la una y como demandante don Juan Manuel Arrate Ochoteco, casado, industrial, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), avenida de Madrid, número diecisiete, representado por el Procurador don Francisco López y bajo la dirección del Letrado señor, y de la otra y como demandados, los ignorados herederos de don Crescencio Jiménez Blázquez, en situación procesal de rebeldía y contra don Enrique Seguro la Urretavizcaya, casado, industrial, vecino de Asteasu (Guipúzcoa), con domicilio en Casa Goiko-Ostatu, representado este último por el Procurador don Félix Ariza y bajo la dirección del Letrado don José María Gil de Santiváñez, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco López Ariza, en nombre y representación de don Juan Manuel Arrate Ochoteco, debo condenar y condeno a don Enrique Seguro la Urretavizcaya, que actuó representado por el Procurador don Félix Ariza Colmenarejo y a los herederos de don Crescencio Jiménez Blázquez, en situación legal de rebeldía, a que satisfagan solidariamente al actor la suma de doscientas setenta y cuatro mil trescientas una pesetas, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales. Dada la situación de rebeldía en que se encuentran los ignorados herederos de don Crescencio Jiménez, notifíqueseles esta resolución en la forma establecida en la ley Procesal.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Félix Alfonso Guevara Marcos (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los ignorados herederos de don Crescencio Jiménez, expido la presente en Colmenar Viejo, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.316)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de interdicto de recobrar la posesión que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos seguidos bajo el número tres de mil novecientos ochenta y uno, sobre interdicto de recobrar la posesión, entre partes, de la una y como demandante don Antonio Plaza Navacerrada, casado, labrador, vecino de Bustarviejo, calle San Sebastián, número cuatro, representado por el Procurador don Francisco López y bajo la dirección del Letrado don Carlos González Piqué, y de la otra y como demandado don Robert G. Peters, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, con domicilio en Madrid, calle Alcalde López Casero, número siete, actualmente en ignorado domicilio y en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco López Ariza, en nombre y representación de don Antonio Plaza Navacerrada, debo declarar y declaro haber lugar al interdicto, condenando al demandado don Robert G. Peters, en situación legal de rebeldía, a reponer al actor en la posesión de su finca realizando las obras necesarias para ello y consistentes en deshacer el pozo construido, sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio

correspondiente, y condenando a dicho demandado al pago de las costas procesales. Dada la situación de rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en las formas establecidas en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley, salvo que se interesare la personal en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado Félix Alfonso Guevara Marcos (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Robert G. Peters, expido la presente en Colmenar Viejo, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.317)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y bajo el número cuatrocientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta se siguen autos de menor cuantía en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número cuatrocientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta, entre partes, de la una y como demandantes: Doña María Criado del Pozo, casada, sus labores, vecina de Colmenar Viejo, calle Sierra Morena, número uno y doña María Magdalena Criado del Pozo, casada, sus labores, de esta vecindad calle Félix Rodrigo, número dos, representadas por el Procurador don Francisco López Ariza y bajo la dirección del Letrado don José Antonio Prada Sariñena, y de la otra y como demandados don Victoriano Colmenarejo López, casado, labrador, vecino de Colmenar Viejo, su esposa doña Elena Izquierdo López, sus labores, con igual domicilio, ambos representados por el Procurador don Mariano de Andrés y Santos, y bajo la dirección del Letrado don Gerardo Aznar Beltrán y posteriormente por el Letrado don Juan Francisco Pinillos Martínez y contra los herederos desconocidos de don Narciso Miguel Jerez Colmenarejo, sobre nulidad de escritura de compraventa y otras, y...

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación activa y desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco López Ariza, en nombre y representación de doña María y doña María Magdalena Criado del Pozo, debo absolver y absuelvo de sus pedimentos a los demandados don Victoriano Colmenarejo López, doña Elena Izquierdo López, actuando ambos bajo la representación del también Procurador don Mariano de Andrés y Santos e ignorados herederos de don Narciso Miguel Jerez Colmenarejo, en situación legal de rebeldía, y todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales. Dada la situación de rebeldía en que se encuentran los herederos ignorados de don Narciso Miguel Jerez, notifíqueseles esta resolución en la forma establecida en la ley Civil, a menos que la actora interese la personal en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Félix Alfonso Guevara Marcos (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los herederos de don Narciso Miguel Jerez, expido la presente en Colmenar Viejo, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.318)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado y a instancia de don Félix Núñez Martín, don Francisco Javier Polo Núñez y don Félix Polo Núñez, mayores de edad, vecinos de Madrid, representados por el Procurador señor Navarro Blanco, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor y nombre la finca de su propiedad, siguiente:

Rústica.—Tierra que fue viña, al sitio de La Galapaguera, en término municipal de Villamantilla (Madrid), que linda: Al Norte, con don Victoriano Rodríguez; Mediodía, con don Angel Agudo; Saliente con don Juan Pablo Muñoz, y Poniente, con don Diego González Conde y García, hoy por todos los aires con tierras de don Alejandro Martín, compradas a don Diego González Conde, de haber una fanega de 600 estadales, equivalente a 64 áreas y 40 centiáreas.

Rústica.—Tierra que fue viña, al sitio de La Galapaguera, en el término de Villamantilla, que linda: Al Norte, con camino del Puesto; Saliente, con don Juan Pablo Muñoz; Mediodía, don Diego González Conde, y Poniente, don Valeriano Lozano; hoy estos tres últimos aires, con tierras compradas por don Alejandro Martín a don Diego González Conde, de haber dos fanegas de 600 estadales, equivalente a una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas.

Rústica.—Tierra al sitio de La Galapaguera, perteneciente al término de Villamantilla (Madrid), de haber 23 áreas y 23 centiáreas, que linda: Al Norte, con don Valeriano Lozano y don Diego González Conde; al Este, el mismo don Diego; al Sur, don Telesforo Rodríguez; al Oeste, don Amalio Rodríguez, hoy al Norte, Saliente y Poniente, con fincas compradas por don Alejandro Martín al señor González Conde.

Rústica.—Tierra al sitio de La Galapaguera, en el término municipal de Villamantilla (Madrid), llamada de "La Higuera", de haber dos fanegas, equivalente a una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas, que linda: Al Oriente, terrenos del mayorazgo que posee don Diego González Conde; al Norte, camino de Navalagamella, hoy estos dos linderos, carretera al Puente de Hierro; Mediodía, don Juan Antonio de la Morena y don Telesforo Rodríguez, hoy herederos de don Antonio Rotarza, y fincas de don Alejandro Martín Núñez, y Poniente, don Diego González Conde, hoy el señor Martín Núñez.

Rústica.—Tierra al sitio de La Galapaguera, en el término municipal de Villamantilla (Madrid), que linda: Al Norte, con fincas de don Diego González Conde y don Pablo Muñoz; al Este, con otra de don Antonio Rofarza, hoy herederos; al Sur, con otra de don Carlos Zamorano y don Diego González Conde, hoy Barranco de La Galapaguera, y al Oeste, con don Telesforo Rodríguez, hoy Alejandro Martín Núñez. Tiene de cabida tres fanegas, cinco celemines equivalente a dos hectáreas, 29 áreas y 15 centiáreas.

Rústica.—Tierra al sitio de La Galapaguera, en término de Villamantilla (Madrid), de haber una fanega del marco de 600 estadales de 12 pies de lado, equivalente a 67 áreas y siete centiáreas, que linda: Al Oriente y Norte, con camino de Malpartida, hoy carretera al Puente de Hierro; Mediodía y Poniente, con don Antonio Rofarza y don Diego González Conde, hoy herederos del primero y fincas de don Alejandro Martín Núñez.

Dichas fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de don Alejandro Martín Núñez, siendo las fincas números 878 y 879, inscritas en el tomo 429, libro 13 de Villamantilla, folio 191 vuelto y 194 vuelto, inscripciones segundas; fincas números 960, 513 duplicado y 939, que figuran inscritas al tomo 425, libro 14 de Villamantilla, folios números 246 vuelto, 158 vuelto y 203 vuelto, inscripciones segunda, sexta y segunda, todo ello respectivamente, y finca número 436, inscritas al tomo 267, libro 7 de Villamantilla, folio tres, inscripción tercera, que dichas fincas fueron adquiridas por los solicitantes a don Isidro Núñez Pérez, careciendo de título escrito e inscrito a su favor, y viniendo en la posesión, disfrute y ocupación de dichas fincas a títulos de nuevos dueños,

sin oposición de persona alguna, figurando debidamente catastrada, conforme todo ello acreditaban.

Habiéndose acordado por providencia de este día, citar por medio del presente, a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que comparezcan en forma legal en el expediente, dentro del término de diez días, a oponerse si hubiere de convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.325)

JUZGADO DE DISTRITO
NOTIFICACION DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 27

Don Vidal Hernández López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 259 de 1982 se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de mayo de 1982.—Vistos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 259 de 1982, por la supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; lesionados Alberto Barajas Duque, Jacinto Castillo Ambite y Marina Apolonia Fernández Carmona, denunciado Ramón Escudero Pérez.

Resultando que el día 21 de diciembre de 1981 Alberto Barajas Duque, Jacinto Castillo Ambite y Marina Apolonia Fernández Carmona sufrieron lesiones cuando viajaban en el taxi M-6017-DC, conducido por Ramón Escudero Pérez, al ser este vehículo golpeado por otro no identificado.

Sin que de lo actuado hayan quedado suficientemente probados los hechos denunciados, circunstancias y forma en que se produjeron ni la existencia de culpabilidad penal imputable al acusado.

Resultando que turnadas a este Juzgado las actuaciones que motivaron este procedimiento y previa práctica de las diligencias pertinentes, se convocó a las partes y Ministerio Fiscal a juicio que ha tenido lugar en el día y hora señalados;

Resultando que el Ministerio Fiscal emitió dictamen solicitando la absolución del denunciado;

Resultando que en la tramitación del presente juicio se ha observado las prescripciones legales, excepto celebrarse dentro del plazo legal por impedirlo la práctica de diligencias imprescindibles y la celebración de otros juicios de igual naturaleza y preferentes cronológicamente.

Considerando que no habiendo quedado demostrada la acusación formulada con evidencia exenta de toda duda, conforme al resultando de hechos y en aplicación del principio "in dubio pro reo", procede dictar sentencia absolutoria, declarando las costas de oficio.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Ramón Escudero Pérez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Hipólito Santos García (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, estando en audiencia pública en este Juzgado, hoy día de su fecha. Doy fe: Vidal Hernández (Rubricado).

Concuerda al pie de la letra con su original y para que conste y cumplir con lo mandado, haciendo constar que la sentencia transcrita ostenta carácter de firme, expido el presente que firmo en Madrid, a 30 de junio de 1982.

(B.—7.739)